

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2023**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, cero minutos del día **24 de octubre de 2023**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la tercera Teniente de Alcalde, D^a. Tania del Pino Alonso Pérez y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	No	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEÓN	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	Sí	JPM

GONZALO MARTINEZ LAZARO	No
-------------------------	----

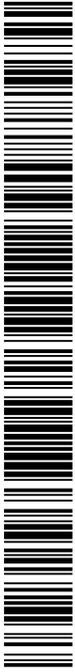
SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede de los borradores del acta de las sesiones anteriores.
Punto 2º	Expte. 13790/2023. Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 24/10/2023)
Punto 3º	Expte. 2603/2023. Subvención Nominativa Asociación Comisión de Fiestas de Veneguera-COFIVE (MOGÁN 05/23) Propuesta de resolución de JGL de declaración de quedar perfectamente justificada la subvención concedida año 2023 y archivo del expediente.
Punto 4º	Expte. 3767/2020. Propuesta para Otorgar a doña ***** en representación de Urban 2020, S.L., la licencia de obra mayor consistente en Proyecto de dos viviendas adosadas unifamiliares, sito en c/Aly, nº62, parcela 87, Urbanización Lomatres, referencia catastral ***** , en este Término Municipal de Mogán.
Punto 5º	Expte. 2378/2020. Propuesta para Otorgar a don ***** en representación de don ***** , la licencia de obra mayor para la ejecución de vivienda unifamiliar adosada: Agrupación de bungalows, sito en c/Princesa Guayarmina, nº 6, parcela 2, Loma Primera Plan Parcial Cornisa del Sur, Arguineguin, en este Término Municipal de Mogán.
Punto 6º	Expte. 1793/2023. Propuesta para Denegar a don ***** en representación



1006754aa9160cd0f99207e8086030804D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

- de Don ***** , la licencia de obra mayor consistente en Proyecto de construcción de vivienda unifamiliar de dos plantas y sótano, sita en c/Laurisilva,12 y c/Verodes,13, parcela 25, referencia catastral *****. El Horno, en este Término Municipal de Mogán
- Punto 7º Expte. 10950/2022. Propuesta para Rectificar error material advertido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria de 04 de abril de 2023, donde dice representante legal ***** debe decir ***** en representación de Edistribución Redes Digitales, S.L.U. para Licencia de Obra Mayor consistente en Paso a Celdas Blindadas, sito en la Subestación 66/20kV Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 8º Expte. 7810/2023. Recurso Reposición Imposición de una sanción a la entidad Promotora Bayuca S.A.U. por importe de 450 euros por la comisión de una infracción Leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP. nº118, de fecha 30-09-2019.
- Punto 9º Expte. 13133/2023. Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionaria ***** (Septiembre).
- Punto 10º Expte. 13133/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***** (Septiembre)
- Punto 11º Expte. 13133/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***** (Septiembre).
- Punto 12º Expte. 13133/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***** (Septiembre).
- Punto 13º Expte. 13133/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***** (Agosto-Septiembre).
- Punto 14º Expte. 13133/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***** (Septiembre).
- Punto 15º Expte. 13133/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***** (Septiembre).
- Punto 16º Expte. 13133/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***** (Septiembre).
- Punto 17º Expte. 13133/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***** (Septiembre)
- Punto 18º Expte. 13133/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***** (Septiembre).
- Punto 19º Expte. 13133/2023. Servicios Extraordinarios del funcionario, ***** (Septiembre).
- Punto 20º Expte. 13133/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***** (Septiembre)
- Punto 21º Expte. 13133/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***** (Septiembre).
- Punto 22º Expte. 13133/2023. Servicios Extraordinarios, de la funcionaria Dª ***** (Septiembre).
- Punto 23º Expte. 13133/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***** (Septiembre).
- Punto 24º Expte. 13133/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***** (Septiembre).
- Punto 25º Expte. 13451/2023. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de "ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE PLAYA DE MOGÁN - T. M. DE MOGÁN", actuación financiada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - Next Generation EU. Ref.: 23-OBR-41.
- Punto 26º Expte. 3422/2022. Propuesta aprobación de la descomposición del precio contradictorio a justificar correspondiente a las unidades PC.14 al PC.21 que asciende a la cantidad de 19.799,78 euros de la obra " Edificio de Aparcamientos en Avda de la Constitución -2022 T.M. Mogán" (Ref.: 22-OBR-19)
- Punto 27º Expte. 679/2021. Propuesta para aprobar la modificación del contrato de la obra Reforma Parque Nicolás Quesada, T.M. Mogán, a la entidad Preconte CYS 91, S.L.
- Punto 28º Expte. 8825/2023 Aprobación Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Cibervoluntarios y el Ayuntamiento de Mogán
- Punto 29º Asuntos de urgencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31

Unidad administrativa de Secretaría

1. Aprobación, si procede de los borradores de las acta de las sesiones anteriores.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado los **borradores de las actas de la sesiones de fecha 11-10-2023 y 18-10-2023**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento orgánico Municipal.

2. Expte. 13790/2023. Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 24/10/2023)

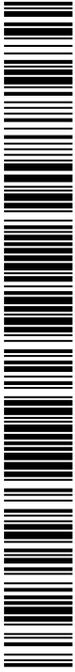
“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/3784	I23 1240	1.070,00	AGUILAR Y LOSADA S.L.P	JGL 24.10.23 Honorarios profesionales por asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrada septiembre 2023	RECURSOS HUMANOS
F/2023/3887	MD09-0083-2023	5.900,00	ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA S.L.P	JGL 24.10.23 Preparacion recurso de casacion frente a la Sentencia del TSJ de Madrid en el cauce del P.O. no 433/2021	ASESORIA JURIDICA
F/2023/3814	2300 30	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 24.10.23 Exp.11552/2022: Servicio Municipal de Protección Animal y Asesoramiento Veterinario Septiembr	SANIDAD
F/2023/4058	230102536	37.967,18	ARCHIPIELAGO SUMINISTROS INDUSTRIALES 95 S.L	JGL 24.10.23 Expte. 11017/2023. obra Renovación de Parques Infantiles en Arguineguín Certificación Única	OBRAS
F/2023/3284	0 FV23-0927modificada	8.005,00	AUDISEC SEGURIDAD DE INFORMACION S.L	JGL 24.10.23. CANAL DE DENUNCIAS ENTERPRISE, PARAMETRIZACION Y CARGA DE DATOS E IMPLANTACION	SECRETARIA
F/2023/3767	Emit- 838	40,66	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 24.10.23. A/838 (PFAE MOGAN ME SABE 101/1/2022-060110242435120 EXPERTA 4351/2023)	EMPLEO
F/2023/3768	Emit- 839	147,55	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 24.10.23. A/839 (101/1/2022-0601102424 EXPERTA 4773/2023)	EMPLEO
F/2023/3769	Emit- 996	16,75	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 24.10.23. A/996 (104/1/2022-0601102424 EXPERTA 4773/2023)	EMPLEO
F/2023/3770	Rect-Emit- 1013	18,24	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 24.10.23. Rect. Emit- 1013 / A/1013 (PFAE MOGAN ME SABE 101/1/2022-060110242435120 EXPERTA 4351/2023)	EMPLEO
F/2023/3512	CBK23 019419447	142,31	CAIXABANK, S.A.	JGL 24.10.23. PRESENTACION RECIBOS - TASA MERCADILLO 06/09/2023 (ORD 203)	TESORERIA
F/2023/3472	2319671152	1.598,41	CANARAGUA MEDIOAMBIENTE S.A.	JGL 24.10.23. SUMINISTRO DE HIPOCLORITO SÓDICO PARA DESINFECCIÓN EN EDAR DE PUERTO	AGUAS

				RICO. Importe de Adjudicación: 14.9	
F/2023/3499	2319671160	3.996,02	CANARAGUA MEDIOAMBIENTE S.A.	JGL 24.10.23. SUMINISTRO DE HIPOCLORITO SÓDICO PARA DESINFECCIÓN EN EDAR DE PUERTO RICO. Importe de Adjudicación: 14.9	AGUAS
F/2023/3470	V233965	716,26	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 24.10.23. GESTION DE RESIDUOS / HM-20/B/20/I	COMPRAS
F/2023/3677	V234156	217,00	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 24.10.23. TN. AF-T-0/4-V (DP N° 0056-AGC) / TON. ARIDO REVUELTO	COMPRAS
F/2023/3839	MCA-00015	6,93	CASANOVA ACUÑA MARIA DEL CARMEN	JGL 24.10.23. PFAE LUXURY MOGAN Expt 100/2022-0601102424 PGFA: 2022/3/LUXUR/1/1/EXPERTA.4875/2023 MATERIAL DE PA	EMPLEO
F/2023/3842	MCA-00013	23,50	CASANOVA ACUÑA MARIA DEL CARMEN	JGL 24.10.23. PFAE MOGAN RECICLA Y LIMPIA N° Expt. 1021/2022-0601102424 N° EXPERTA 4880/2023	EMPLEO
F/2023/3843	MCA-00014	171,20	CASANOVA ACUÑA MARIA DEL CARMEN	JGL 24.10.23. PFAE MOGAN GUARDAVIDAS- N° Exp: 98/1/2022-0601102424 MATERIAL PAPELERIA	EMPLEO
F/2023/3758	104042370	9,08	CASHDIPLO S.L.U.	JGL 24.10.23. LAVAVAJILLAS PROFESSIONAL GAR 5L FAIRY	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3759	104042949	183,69	CASHDIPLO S.L.U.	JGL 24.10.23. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS julio 2023	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3760	104044163	562,44	CASHDIPLO S.L.U.	JGL 24.10.23. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS julio 2023	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3761	104044397	12,76	CASHDIPLO S.L.U.	JGL 24.10.23. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS julio 2023	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3762	104045541	13,44	CASHDIPLO S.L.U.	JGL 24.10.23. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS julio 2023	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3763	104045938	32,10	CASHDIPLO S.L.U.	JGL 24.10.23. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS julio 2023	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3764	104048131	99,15	CASHDIPLO S.L.U.	JGL 24.10.23. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS julio 2023	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3765	104054937	775,68	CASHDIPLO S.L.U.	JGL 24.10.23. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS septiembre 2023	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3766	104055320	16,22	CASHDIPLO S.L.U.	JGL 24.10.23. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS septiembre 2023	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3834	FV123 15659	205,79	CAVAS CATALANAS,S L	JGL 24.10.23 CAJA 10 PAQ.100 UD. GUANTES NITRILO T/G / CAJA 10 PAQ.100 UD. GUANTES NITRILO T/M / CAJA 10 PAQ.100 UD.GUA	EMPLEO
F/2023/3564	1238200941	462,99	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	JGL 24.10.23. CEM IV/B(P) 32,5 R ATLANTE 25K	COMPRAS
F/2023/3668	63087	46,54	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 24.10.23. BOTA #BREGA C/PUNTERA / VESTUARIO VIAS Y OBRAS / N° DE RESOLUCION.851/2023	COMPRAS
F/2023/3669	63086	223,96	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 24.10.23.PANTALON STRECH GRIS T/42 / N° DE DECRETO: 2022/5734 / REFERENCIA: 22023001032 / N° DE RESOLUCIÓN: 801/2023	COMPRAS
F/2023/3501	VCAN23- 0059	4.395,81	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS SA	JGL 24.10.23. Suministro de licencias antivirus. Número de Expediente : 9642/2023	INFORMÁTICA Y NN.TT.
F/2023/3828	VCAN23- 0067	10.658,27	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS SA	JGL 24.10.23. EXP: 357033/2021 SERVICIO SEGURIDAD TIC SEPTIEMBRE 2023	INFORMÁTICA Y NN.TT.



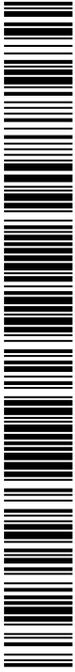
1006754aa9160c0f99207e8086030804D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31

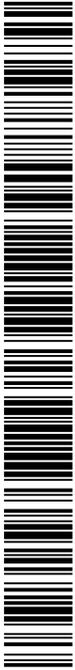
Unidad administrativa de Secretaría

F/2023/2856	2339	15.996,50	DAVID NAVARRO EVENTOS, S.L.U.	JGL 24.10.23. Presentación evento día 15 de Julio por el actor Carlos Torres	TURISMO
F/2023/2965	AUT08/23/35/0155	184,97	DEMARCAACION DE COSTAS EN CANARIAS.	JGL 24.10.23 CANON OCUPACION DOMINIO PUBLICO MEDIANTE LA TRAVESIA A NADO EUFEMIANO VERDE. FIN DE PLAZO 05/09/23	DEPORTES
F/2023/3857	420007331	1.052,62	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 24.10.23. FRA. NUM. 420007331 -PFAE MOGAN ME SABE SUMINISTROS VARIOS	EMPLEO
F/2023/3876	420007332	294,58	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 24.10.23. PFAE PROFESIONALES DE SALA NUM. EXPEDIENTE 104/1/2022-0601102424 NUM. EXPERTA 4617/2023	EMPLEO
F/2023/3779	G23002821	544,48	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 24.10.23. TON324NG TONER NEGRO INEO+258/308/368 / TON324AM TONER AMARILLO INEO+258/308/368 Asig	EMPLEO
F/2023/3810	A23005403	18,19	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 24.10.23. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. septiembre. FTDD287. N Serie: A7AH121000519	EMPLEO
F/2023/3924	L23006807	84,32	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 24.10.23 EXP.4644/2023. SERVICIO MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA PFAE MOGAN GUARDAVIDAS. (SEPTIEMBRE 2023)	EMPLEO
F/2023/3925	L23006809	69,64	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 24.10.23. EXP.4219/2023. - MANTENIMIENTO EQUIPO MULTIFUNCION PFAE LUXURY MOGAN. (septiembre 2023)	EMPLEO
F/2023/3926	L23006808	153,82	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 24.10.23. Expte 4887/2023 Servicio mantenimiento y reparacion equipos (PFAE Electro Mogán) (septiembre 2023)	EMPLEO
F/2023/3927	L23006810	54,46	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 24.10.23. EXP.4226/2023. SUMINSTRO IMPRESIONES Y PAPELERIA PFAE EL SEMILLERO. (septiembre 2023)	EMPLEO
F/2023/3308	FV23_ 41656	631,93	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 24.10.23. 0223129 BOLSA RECICLADA 90X120 NEGRA COMUNIDAD R/10U G-150 (DECRETO 2055/2019 (2022/3/PLAN/1)	COMPRAS
F/2023/3806	2023840	667,52	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRAL S.L	JGL 24.10.23. SERVICIOS CONFIGURACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN POLICIAL VINFPOL	POLICÍA
F/2023/3787	PF2306522 PF2306522	98,61	EL PASO 2000 TECHNOLOGY S.L.U	JGL 24.10.23. 500AL66419 25/08/23 / 500PF01703 1 / 165/70-13Q C02 (88/86) ROADX / SIG NFU -RD	PARQUE MÓVIL
F/2023/3813	PF2307461 PF2307461	663,79	EL PASO 2000 TECHNOLOGY S.L.U	JGL 24.10.23 ALV500001411 28/09/23 / PDV500000083 1 / 195/55-20H U11 (95) XL ROADX / SIG NFU -RD / ROADX-SEPTIE	PARQUE MÓVIL
F/2023/3671	1 000325	1.000,00	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	JGL 24.10.23. Servicio Preventivo Transporte Sanitario Soporte Vital Básico Equipada: Según Normativa Vigente Dotada: TC	AGRICULTURA
F/2023/3788	Emit- 82	517,06	EMERPROCAN, S.L.	JGL 24.10.23. BOLSA FRIO QUIMICO (22 X 15 CM) B122864 / PROTECTOR, CREMA SOLAR FOTOPROT. FP- FATOR 50+TACTO LIG 200	EMPLEO
F/2023/3795	2023 16	3.327,70	ENRIQUE RAFOLS MARTEL	JGL 24.10.23. REDACCIÓN Y EJECUCIÓN PLAN SEGURIDAD Y COORD. SERVICIOS	DEPORTES



1006754aa9160c0f99207e8086030804D

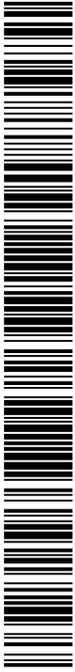
				PREVENTIVOS TRAIÑA BIKE 2023	
F/2023/3877	PUB1 117	17.647,55	ETIAZUL, SL	JGL 24.10.23. SERVICIOS DE TELEVISION, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL REF2948/2020 DECRETO 1353 DE 25/03/2022	SERVICIOS PÚBLICOS
F/2023/3735	FG2305692 1583	156,05	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 24.10.23. BOLSAS BASURA NEGRA 52 X 58 25 LTS. ROLLO 25 UDS / INSECTOR R INSECTICIDA INSECTOS RASTREROS 750 ML	DEPORTES
F/2023/3817	FG2305874 1585	2.239,98	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 24.10.23. XIBU FOAM ECOLABEL CARTUCHO ESPUMA DE MANOS 600 ML CAJA 6 UDS / LEJIA NORMAL 2 LTS. / FREGONA INDUSTRIAL	DEPORTES
F/2023/3426	Rect-Emit- 9	14.963,21	FERNANDEZ REGUERA DAVID	JGL 24.10.23. Rect. Emit- 9 / Batería TB60 / Gymbal superior / Baterías WB37 / Gymbal doble / Hélices M300 / ARM S	TURISMO
F/2023/2822	Emit- 12	15.910,90	FERRERIA LIMA, TAMARA	JGL 24.10.23. Actuación musical y firma de Kiñoy Kevin Bury	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3508	Emit- 12	1.070,61	FERRERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 24.10.23. SUMINISTROS VARIOS ALBARAN Nº 2301100	COMPRAS
F/2023/3816	Emit- 13	441,48	FERRERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 24.10.23. SUMINISTROS DIVERSOS ALBARAN Nº 2301229	COMPRAS
F/2023/3624	Emit- 19	200,70	FERRERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 24.10.23. MATERIAL DIVERSO VIAS Y OBRAS	COMPRAS
F/2023/3748	Emit- 20	282,73	FERRERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 24.10.23. MATERIAL DIVERSO CULTURA	COMPRAS
F/2023/3808	TF-000 142	54,00	FICHEROS S.L.U.	JGL 24.10.23. SUMINISTRO MATERIAL PAPELERIA: TF-000142 PFAE MOGAN ME SABE EXPTE.1011/1/2022-0601102424	EMPLEO
F/2023/3435	Emit- 14	85,60	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 24.10.23. MOTOR CALEFACCION TOYOTA/AVENCIS	PARQUE MÓVIL
F/2023/3742	TF12935 1	129,36	FRED OLSEN, S.A.	JGL 24.10.23. CERTIFICADO FITOSANITARIO / APERTURA PIF / TASA DE LA MERCANCIA / DESPACHO DE ADUANAS / IGIC	CULTURA
F/2023/3425	01 23000461	686,44	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 24.10.23. Fra. Ferreteria El Carmen agosto 2023 / Fra. Ferreteria El Carmen agosto 2023	COMPRAS
F/2023/3794	01 23000511	1.825,14	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 24.10.23. Fra. Ferreteria El Carmen septiembre 2023 / Fra. Ferreteria El Carmen septiembre 2023	COMPRAS
F/2023/3253	T T/2023-1600	3.631,72	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 24.10.23 Contrato 50/2022. Mantenimiento y Control del Saneamiento Municipal. TM de Mogan. Expediente: 2742/2022.	AGUAS
F/2023/3650	T T/2023-1177	4.977,11	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 24.10.23. Contrato 50/2022. Mantenimiento y control del Saneamiento Municipal, TM de Mogan. Expdte: 2742/2022. 1..	AGUAS
F/2023/3792	D 1373	309,00	GUAGUAS GUMIDAFE S.L	JGL 24.10.23 Servicio de transporte de viajeros realizados para ustedes segun detalle S/Ref.: EXP. 98/1/2022 -5438/2023	EMPLEO
F/2023/3277	F- 13308	70,09	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 24.10.23 Cartel en base de composite con vinilo de corte ""El Perchel - Atención peligro de deslizamiento..""	SERVICIOS PÚBLICOS
F/2023/3736	F- 16309	297,46	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 24.10.23 Panel composite de aluminio con vinilo e impresión laminada en Playa de Tauro	SERVICIOS PÚBLICOS
F/2023/3739	12912301P0000188	354,99	INFRAESTRUCTURAS Y	JGL 24.10.23. SUMINISTRO DE AGUA 101	AGUAS



1006754aa9160c0f99207e8086030804D

Unidad administrativa de Secretaría

			DISTRIBUCIÓN GENERAL	metros cubicos	
F/2023/3740	12912301P0000189	7,03	INFRAESTRUCTURAS Y DISTRIBUCIÓN GENERAL	JGL 24.10.23. SUMINISTRO DE AGUA 2 metros cubicos	AGUAS
F/2023/3561	2023 045	453,46	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 24.10.23 - Prorroga 1 Servicio Asistencia Tecnica Externa (DUSI) (agosto 2023)	ALCALDIA
F/2023/3971	2023 053	453,46	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 24.10.23. - Prorroga I Servicio Asistencia Tecnica Externa a DUSI (septiembre 2023)	ALCALDIA
F/2023/3738	QW-FV23-02168	643,20	LABERIT CANARIAS S.L.	JGL 24.10.23 SUMINISTRO CLOUD PUBLICA / SERVICIOS DE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN CLOUD / Expte. 12909/2022 Lote 2	INFORMÁTICA Y NN.TT.
F/2023/3626	Emit- 156	1.609,50	LÓPEZ SANTANA MARÍA ALEJANDRA	JGL 24.10.23. AGUACATE - 200*178 - METAL RECORT PEANA RECTANGULAR 170*50*30 / DISEÑO	AGRICULTURA
F/2023/3907	lp 20235	2.236,30	LUPAL CONSULTORIA	JGL 24.10.23. Expte 4230/2023 - Servicio imparticion acciones formativas (PFAE El Semillero)	EMPLEO
F/2023/3639	2023101004324	990,90	MAQUINAS OPEIN S.L.	JGL 24.10.23. Alquiler MODULO 6 M DIAFANA / Cargos Alquiler MODULO 6 M DIAFANA	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3640	2023101007732	933,12	MAQUINAS OPEIN S.L.	JGL 24.10.23. Alquiler MODULO 6 M DIAFANA / Cargos Alquiler MODULO 6 M DIAFANA	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3661	/2023190000086	980,20	MAQUINAS OPEIN S.L.	JGL 24.10.23. JGL 24.10.23. RECTIFICACIÓN FACTURA IGIC 3% / RECTIFICACIÓN FACTURA IGIC 3% / RECTIFICACIÓN	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3662	2023101007731	329,60	MAQUINAS OPEIN S.L.	JGL 24.10.23. CARGO TRANSPORTE CARGO TRANSPORTE / Cargos CARGO TRANSPORTE CARGO TRANSPORTE	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3663	/2023101007730/	1.079,28	MAQUINAS OPEIN S.L.	JGL 24.10.23 Alquiler MODULO 6 M DIAFANA / Cargos Alquiler MODULO 6 M DIAFANA / Alquiler AIRE ACONDICIONADO VENTANA	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/548	Fra nº 99	9.044,09	METALARINAGA S.L.U	JGL 24.10.23 Reforma de tamiz estático con nueva envolvente inoxidable 2 de 4 / Accesorios latón 2", codo,2 nipples2"+2ud	AGUAS
F/2023/3819	3104271	1.091,40	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 24.10.23. eXperta: 355746/2021 Sistema Integral de Control Horario ""Portal Horario"" septiembre	RECURSOS HUMANOS
F/2023/3933	68 2023	11.249,69	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 24.10.23. ENCOMIENDA SERVICIO ASESORIA JURIDICA TRIBUTARIA (SEPTIEMBRE 2023 Nº de Expediente: 13132/2022 Importe fa	ASESORÍA JURÍDICA
F/2023/3935	70 2023	10.404,83	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 24.10.23 SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL (SEPTIEMBRE 2023 Nº de Expediente: 13123/2022 Importe factu	SERVICIOS PÚBLICOS
F/2023/3937	72 2023	8.844,63	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 24.10.23. SERVICIO APARCAMIENTO ARGUINEGUIN (SEPTIEMBRE Nº de Expediente:13163/2022 Importe facturado	SERVICIOS PÚBLICOS
F/2023/3565	1237000580	338,46	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	JGL 24.10.23. M-10 ESPEC ENLUCIDOS 25KG	COMPRAS



1006754aa9160c0f99207e8086030804D

F/2023/2428	Emitidas 43	5.283,30	MUNGEST, S.L.	JGL 24.10.23. Servicio de mantenimiento de la plataforma eXperta (Expte. 13104/2022) Del 11/02/2023 al 11/03/2023	INFORMÁTICA Y NN.TT.
F/2023/3799	Emitidas 59	5.153,83	MUNGEST, S.L.	JGL 24.10.23. Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la Plataforma eXperta - septiembre	INFORMÁTICA Y NN.TT.
F/2023/3725	2023- 71	16.048,93	N2B SOLUTIONS SL	JGL 24.10.23. Implantacion modulo troncal proservic cita previa yficha social mantenimiento y formacion	INFORMÁTICA Y NN.TT.
F/2023/3756	Emit- 185	2.392,63	NIBORCONTROL S.L	JGL 24.10.23. Por suministro de Variador de velocidad Power Electronics SD5NB03042DG+5 N°31840984	AGUAS
F/2023/3789	23579	675,00	OPEN ENERGY 2012 S.L.	JGL 24.10.23. ""Asesoramiento Gestión Alumbrado Público"" mediante plataforma GEMWEB CONSULTANT del 07.08 al 06.09.23	ALUMBRADO
F/2023/2970	23459	675,00	OPEN ENERGY 2012 S.L.	JGL 24.10.23. ""Asesoramiento en la Gestión del Alumbrado Público"" mediante plataforma GEMWEB. GEMWEB CONSULTANT	SERVICIOS PÚBLICOS
F/2023/3459	2023-PERCAN 3	458,39	PERCAN SERVICIO DE LIMPIEZA, S.L.U.	JGL 24.10.23. EXPEDIENTE 9349/2023. AUXILIARES DE SERVICIO VI FERIA DEL MANGO. MOGAN PLAYA, PLAZA DE LAS GAÑANIAS	AGRICULTURA
F/2023/3689	2023PERCAN 5	206,72	PERCAN SERVICIO DE LIMPIEZA, S.L.U.	JGL 24.10.23. EXPTE 9349/2023. AUXILIARES SERVICIO FERIA DEL VINO. MOGAN PLAYA, PLAZA DE LAS GAÑANIAS.1 AUXILIAR	AGRICULTURA
F/2023/3567	FRA 24931	3.303,66	PEREZ GARCIA ANTONIO	JGL 24.10.23 91DAYLIAV (Pantalón multibolsillos con refuerzo de alta visibilidad) / C3811 (Camisa combinada A.V	EMPLEO
F/2023/3660	Emit-2023 26	755,42	POMA ORELLANA, MISAEL JORGE	JGL 24.10.23. HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES (EXP.8765/2023 CPV CONTRATO 19243000-1)	DEPORTES
F/2023/3797	23 182	1.497,00	PONTES GONZALEZ, MARCOS	JGL 24.10.23. Promoción de contenidos de Mogan SEPTIEMBRE	PRENSA Y COMUNICACIÓN
F/2023/3172	2023 025	615,25	PUBLIKEIRA S.L.	JGL 24.10.23. POR LA EMISION DE UN SPOT PUBLICITARIO EN EL PROGRAMA EL MOSTRADO EN EL MES DE JULIO 2023	PRENSA Y COMUNICACIÓN
F/2023/3723	FC 2230475859	2.437,23	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	JGL 24.10.23 HIGIENE / ERGONOMÍA / SEGURIDAD / MEDICINA DEL TRABAJO / RECOS PREFACTURADOS	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES
F/2023/3826	522	1.066,15	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 24.10.23. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA AGOSTO	COMPRAS
F/2023/3824	521	118,15	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 24.10.23. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA AGOSTO 2023. PFAE PROFESIONALES DE SALA, EXPTE 104/11/2022-0601102424	EMPLEO
F/2023/3825	523	12,50	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 24.10.23. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA AGOSTO. PFAE MOGAN GUARDAVIDAS, N° EXP. 98/1 2022-06011024.	EMPLEO
F/2023/3438	CRV 23121687	477,67	REPUESTOS Y REPRESENTACIONES, S.L.	JGL 24.10.23. SUMINISTROS REPUESTOS DIVERSOS AGOSTO 2023	PARQUE MÓVIL
F/2023/2284	2023Emit- 0059	2.996,00	SANCHEZ VEGA, JUAN F.	JGL 24.10.23. 1 SERVICIO DE FIESTA ACUATICA CON 5 ESTRUCTURAS CON 11 MONTORES FIESTA SAN ANTONIO EL LUNES 12 DE JUNIO.	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3666	2023-0540	470,80	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS S.L	JGL 24.10.23 Contrato: 2023/1933 RES.: 668/2023 Instalación: EBAR Cofradía Pescadores Equipos: 1 x sistema de Ozoaireac	AGUAS
F/2023/3445	Emit- 233	618,00	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS	JGL 24.10.23. 40 PAX AEROPUERTO GC-HOTEL CORDIAL PLAYA-CAMPO DE FUTBOL Y RGSO HOTEL -04/08/2023-	DEPORTES



1006754aa9160c0f99207e8086030804D

Unidad administrativa de Secretaría

			BUS, S.A.	(EXPTE 9668/2023)	
F/2023/2931	Emit- 366	570,66	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 24.10.23 SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES PERIODO DEL 11-07-2023 AL 31-07-2023	INFORMÁTICA Y NN.TT.
F/2023/3325	Emit- 375	856,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 24.10.23. SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES (PERIODO AGOSTO-2023	INFORMÁTICA Y NN.TT.
F/2023/3752	Emit- 383	856,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 24.10.23. SERVICIO MANTENIMIENTO MENSUAL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES SEPTIEMBRE-2023	INFORMÁTICA Y NN.TT.
F/2023/3750	Emit- 37	500,00	SUAREZ PEREZ LARA	JGL 24.10.23. PFAE MOGÁN GUARDAVIDAS. N° Exp.: 98/1/2022-0601102424. EXPERTA: 6009/2023.	EMPLEO
F/2023/3888	Emit- 160	48,15	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 24.10.23. EXPE 8798-2022 SELLO JUSTIFICACION PROYETO PRODAE 2023	EMPLEO
F/2023/3822	Emit- 17	1.500,20	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 24.10.23. PROCURADORA (HONORARIOS MES DE AGOSTO)	ASESORÍA JURIDICA
F/2023/3909	Fra. Z002392	40,88	SUMINISTROS ALISIOS S.L.	JGL 24.10.23. EXP:5436/2023. Grifo y tapas wc PFAE LUXURY MOGAN.	EMPLEO
F/2023/3910	Fra. Z002393	18,61	SUMINISTROS ALISIOS S.L.	JGL 24.10.23. EXP:4228/2023. Cintas teflon y soporte manguera PFAE EL SEMILLERO.	EMPLEO
F/2023/3568	Fra. Z300022	1.242,27	SURSOL S.A.	JGL 24.10.23. ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH / ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5112LMH 01/09/2023 - 30/09/23	COMPRAS
F/2023/3569	F 14042	5.062,45	TAPAS DEL ATLANTICO S.L	JGL 24.10.23. Arquilla poliamida ""MOGAN"" 15x20 cms (Obra: ALMACEN MUNICIPAL DE PUERTO RICO (MOTOR GRANDE)	COMPRAS
F/2023/2834	FRR 6255	1.648,00	TRANSPORTES LUJAN, S.L.	JGL 24.10.23. TRANSPORTE (TRANSPORTE TRONO DE LA VIRGEN DEL CARMEN . DÍA 16/07 Y DÍA 30/07.)	CULTURA
F/2023/3829	Emit- 3076	14.970,00	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 24.10.23. SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA / SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA (uds=Cuba de agua) SEPTIEMBRE	AGUAS

TOTAL.-	296.113,83
---------	------------

2.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas, que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 499/2022, de 28/12/2022, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para la ejecución del PSTD Ayuntamiento de Mogán, **en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU** (proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística de Mogán: Mar, Montaña y Cielo):

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/3478	2023 043	7.575,64	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 24.10.23 agosto -EXPTE 2851/2023 ""SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA GESTIÓN E IMPLME	ALCALDIA

F/2023/3836	2023 049	7.575,64	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 24.10.23. 2 factura- septiembre -EXPTE 2851/2023 ""SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA GESTIÓN E IMP	ALCALDIA
F/2023/3547	Emit- 230082	4.875,73	KINEMA PRODUCCIONES, S.L.	JGL 24.10.23. RESOLUCION 4860/2023 EXPDTE 10261.2023. Servicio para elaboracion de material promocional y catering para	PROTOCOLO
F/2023/3500	Emit- 230080	14.348,08	TOP TIME EVENTOS S.LU	JGL 24.10.23 Expte. 10262/2023 Administrativa de Presidencia. Contratoservicio Desarrollo di	ALCALDIA

TOTAL-	34.375,09
--------	-----------

3.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...
En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:*

- a. *En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.*
- b. *En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.*
- c. *En los cánones o precios públicos, la liquidación correspondiente.*
- d. *En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.*
- e. *En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.*
- f. *En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.*
- g. *En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.*
- h. *En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)*
- i. *En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.*
- j. *En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.*
- k. *En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.*
- l. *En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto*

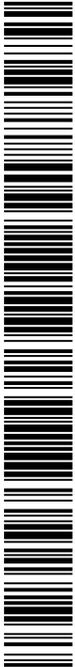
Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito



1006754aa9160c0f99207e8086030804D

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:31
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.*

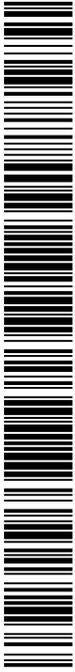
En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/3784	I23 1240	1.070,00	AGUILAR Y LOSADA S.L.P	JGL 24.10.23 Honorarios profesionales por asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrada septiembre 2023	RECURSOS HUMANOS
F/2023/3887	MD09-0083-2023	5.900,00	ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA S.L.P	JGL 24.10.23 Preparacion recurso de casacion frente a la Sentencia del TSJ de Madrid en el cauce del P.O. no 433/2021	ASESORÍA JURÍDICA
F/2023/3814	2300 30	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 24.10.23 Exp.11552/2022: Servicio Municipal de Protección Animal y Asesoramiento Veterinario Septiembr	SANIDAD
F/2023/4058	230102536	37.967,18	ARCHIPIELAGO SUMINISTROS INDUSTRIALES 95 S.L	JGL 24.10.23 Expte. 11017/2023. obra Renovación de Parques Infantiles en Arguineguín Certificación Única	OBRAS
F/2023/3284	0 FV23-0927modificada	8.005,00	AUDISEC SEGURIDAD DE INFORMACION S.L	JGL 24.10.23. CANAL DE DENUNCIAS ENTERPRISE, PARAMETRIZACION Y CARGA DE DATOS E IMPLANTACION	SECRETARIA
F/2023/3767	Emit- 838	40,66	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 24.10.23. A/838 (PFAE MOGAN ME SABE 101/1/2022-060110242435120 EXPERTA 4351/2023)	EMPLEO
F/2023/3768	Emit- 839	147,55	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 24.10.23. A/839 (101/1/2022-0601102424 EXPERTA 4773/2023)	EMPLEO
F/2023/3769	Emit- 996	16,75	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 24.10.23. A/996 (104/1/2022-0601102424 EXPERTA 4773/2023)	EMPLEO
F/2023/3770	Rect-Emit- 1013	18,24	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 24.10.23. Rect. Emit- 1013 / A/1013 (PFAE MOGAN ME SABE 101/1/2022-060110242435120 EXPERTA 4351/2023)	EMPLEO
F/2023/3512	CBK23 019419447	142,31	CAIXABANK, S.A.	JGL 24.10.23. PRESENTACION RECIBOS - TASA MERCADILLO 06/09/2023 (ORD 203)	TESORERIA

F/2023/3472	2319671152	1.598,41	CANARAGUA MEDIOAMBIENTE S.A.	JGL 24.10.23. SUMINISTRO DE HIPOCLORITO SÓDICO PARA DESINFECCIÓN EN EDAR DE PUERTO RICO. Importe de Adjudicación: 14.9	AGUAS
F/2023/3499	2319671160	3.996,02	CANARAGUA MEDIOAMBIENTE S.A.	JGL 24.10.23. SUMINISTRO DE HIPOCLORITO SÓDICO PARA DESINFECCIÓN EN EDAR DE PUERTO RICO. Importe de Adjudicación: 14.9	AGUAS
F/2023/3470	V233965	716,26	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 24.10.23. GESTION DE RESIDUOS / HM-20/B/20/I	COMPRAS
F/2023/3677	V234156	217,00	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 24.10.23. TN. AF-T-0/4-V (DP N° 0056-AGC) / TON. ARIDO REVUELTO	COMPRAS
F/2023/3839	MCA-00015	6,93	CASANOVA ACUÑA MARIA DEL CARMEN	JGL 24.10.23. PFAE LUXURY MOGAN Expt 100/2022-0601102424 PGFA: 2022/3/LUXUR/1/1/EXPERTA:4875/2023 MATERIAL DE PA	EMPLEO
F/2023/3842	MCA-00013	23,50	CASANOVA ACUÑA MARIA DEL CARMEN	JGL 24.10.23. PFAE MOGAN RECICLA Y LIMPIA N° Expt. 1021/2022-0601102424 N° EXPERTA 4880/2023	EMPLEO
F/2023/3843	MCA-00014	171,20	CASANOVA ACUÑA MARIA DEL CARMEN	JGL 24.10.23. PFAE MOGAN GUARDAVIDAS- N° Exp: 98/1/2022-0601102424 MATERIAL PAPELERIA	EMPLEO
F/2023/3758	104042370	9,08	CASHDIPLO S.L.U.	JGL 24.10.23. LAVAVAJILLAS PROFESSIONAL GAR 5L FAIRY	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3759	104042949	183,69	CASHDIPLO S.L.U.	JGL 24.10.23. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS julio 2023	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3760	104044163	562,44	CASHDIPLO S.L.U.	JGL 24.10.23. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS julio 2023	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3761	104044397	12,76	CASHDIPLO S.L.U.	JGL 24.10.23. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS julio 2023	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3762	104045541	13,44	CASHDIPLO S.L.U.	JGL 24.10.23. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS julio 2023	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3763	104045938	32,10	CASHDIPLO S.L.U.	JGL 24.10.23. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS julio 2023	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3764	104048131	99,15	CASHDIPLO S.L.U.	JGL 24.10.23. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS julio 2023	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3765	104054937	775,68	CASHDIPLO S.L.U.	JGL 24.10.23. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS septiembre 2023	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3766	104055320	16,22	CASHDIPLO S.L.U.	JGL 24.10.23. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS septiembre 2023	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3834	FV123 15659	205,79	CAVAS CATALANAS,S L	JGL 24.10.23 CAJA 10 PAQ.100 UD. GUANTES NITRILO T/G / CAJA 10 PAQ.100 UD. GUANTES NITRILO T/M / CAJA 10 PAQ.100 UD.GUA	EMPLEO
F/2023/3564	1238200941	462,99	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	JGL 24.10.23. CEM IV/B(P) 32,5 R ATLANTE 25K	COMPRAS
F/2023/3668	63087	46,54	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 24.10.23. BOTA #BREGA C/PUNTERA / VESTUARIO VIAS Y OBRAS / N° DE RESOLUCION.851/2023	COMPRAS
F/2023/3669	63086	223,96	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 24.10.23.PANTALON STRECH GRIS T/42 / N° DE DECRETO: 2022/5734 / REFERENCIA: 22023001032 / N° DE RESOLUCIÓN: 801/2023	COMPRAS
F/2023/3501	VCAN23- 0059	4.395,81	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS SA	JGL 24.10.23. Suministro de licencias antivirus. Número de Expediente : 9642/2023	INFORMÁTICA Y NN.TT.
F/2023/3828	VCAN23- 0067	10.658,27	CENTRO REGIONAL DE	JGL 24.10.23. EXP: 357033/2021 SERVICIO	INFORMÁTICA Y

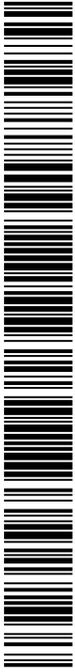


1006754aa9160c0f99207e8086030804D

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31

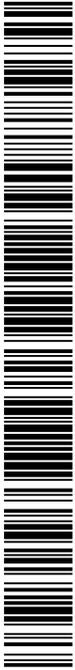
Unidad administrativa de Secretaría

			SERVICIOS AVANZADOS SA	SEGURIDAD TIC SEPTIEMBRE 2023	NN.TT.
F/2023/2856	2339	15.996,50	DAVID NAVARRO EVENTOS, S.L.U.	JGL 24.10.23. Presentación evento día 15 de Julio por el actor Carlos Torres	TURISMO
F/2023/2965	AUT08/23/35/0155	184,97	DEMARCAACION DE COSTAS EN CANARIAS.	JGL 24.10.23 CANON OCUPACION DOMINIO PUBLICO MEDIANTE LA TRAVESIA A NADO EUFEMIANO VERDE. FIN DE PLAZO 05/09/23	DEPORTES
F/2023/3857	420007331	1.052,62	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 24.10.23. FRA. NUM. 420007331 -PFAE MOGAN ME SABE SUMINISTROS VARIOS	EMPLEO
F/2023/3876	420007332	294,58	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 24.10.23. PFAE PROFESIONALES DE SALA NUM. EXPEDIENTE 104/1/2022-0601102424 NUM. EXPERTA 4617/2023	EMPLEO
F/2023/3779	G23002821	544,48	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 24.10.23. TON324NG TONER NEGRO INEO+258/308/368 / TON324AM TONER AMARILLO INEO+258/308/368 Asig	EMPLEO
F/2023/3810	A23005403	18,19	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 24.10.23. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. septiembre. FTDD287. N Serie: A7AH121000519	EMPLEO
F/2023/3924	L23006807	84,32	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 24.10.23 EXP.4644/2023. SERVICIO MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA PFAE MOGAN GUARDAVIDAS. (SEPTIEMBRE 2023)	EMPLEO
F/2023/3925	L23006809	69,64	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 24.10.23. EXP.4219/2023. - MANTENIMIENTO EQUIPO MULTIFUNCION PFAE LUXURY MOGAN. (septiembre 2023)	EMPLEO
F/2023/3926	L23006808	153,82	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 24.10.23. Expte 4887/2023 Servicio mantenimiento y reparacion equipos (PFAE Electro Mogan) (septiembre 2023)	EMPLEO
F/2023/3927	L23006810	54,46	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 24.10.23. EXP.4226/2023. SUMINSTRO IMPRESIONES Y PAPELERIA PFAE EL SEMILLERO. (septiembre 2023)	EMPLEO
F/2023/3308	FV23_41656	631,93	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 24.10.23. 0223129 BOLSA RECICLADA 90X120 NEGRA COMUNIDAD R/10U G-150 (DECRETO 2055/2019 (2022/3/PLAN/1)	COMPRAS
F/2023/3806	2023840	667,52	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	JGL 24.10.23. SERVICIOS CONFIGURACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN POLICIAL VINFOPOL	POLICÍA
F/2023/3787	PF2306522 PF2306522	98,61	EL PASO 2000 TECHNOLOGY S.L.U	JGL 24.10.23. 500AL66419 25/08/23 / 500PF01703 1 / 165/70-13Q C02 (88/86) ROADX / SIG NFU -RD	PARQUE MÓVIL
F/2023/3813	PF2307461 PF2307461	663,79	EL PASO 2000 TECHNOLOGY S.L.U	JGL 24.10.23 ALV500001411 28/09/23 / PDV500000083 1 / 195/55-20H U11 (95) XL ROADX / SIG NFU -RD / ROADX-SEPTIE	PARQUE MÓVIL
F/2023/3671	1 000325	1.000,00	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	JGL 24.10.23. Servicio Preventivo Transporte Sanitario Soporte Vital Básico Equipada: Según Normativa Vigente Dotada: TC	AGRICULTURA
F/2023/3788	Emit- 82	517,06	EMERPROCAN, S.L.	JGL 24.10.23. BOLSA FRIO QUIMICO (22 X 15 CM) B122864 / PROTECTOR, CREMA SOLAR FOTOPROT. FP- FATOR 50+TACTO LIG 200	EMPLEO



1006754aa9160c0f99207e8086030804D

F/2023/3795	2023 16	3.327,70	ENRIQUE RAFOLS MARTEL	JGL 24.10.23. REDACCIÓN Y EJECUCIÓN PLAN SEGURIDAD Y COORD. SERVICIOS PREVENTIVOS TRAIÑA BIKE 2023	DEPORTES
F/2023/3877	PUB1 117	17.647,55	ETIAZUL, SL	JGL 24.10.23. SERVICIOS DE TELEVISION, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL REF2948/2020 DECRETO 1353 DE 25/03/2022	SERVICIOS PÚBLICOS
F/2023/3735	FG2305692 1583	156,05	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 24.10.23. BOLSAS BASURA NEGRA 52 X 58 25 LTS. ROLLO 25 UDS / INSECTOR R INSECTICIDA INSECTOS RASTREROS 750 ML	DEPORTES
F/2023/3817	FG2305874 1585	2.239,98	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 24.10.23. XIBU FOAM ECOLABEL CARTUCHO ESPUMA DE MANOS 600 ML CAJA 6 UDS / LEJIA NORMAL 2 LTS. / FREGONA INDUSTRIAL	DEPORTES
F/2023/3426	Rect-Emit- 9	14.963,21	FERNANDEZ REGUERA DAVID	JGL 24.10.23. Rect. Emit- 9 / Bateria TB60 / Gymbal superior / Baterias WB37 / Gymbal doble / Hélices M300 / ARM S	TURISMO
F/2023/2822	Emit- 12	15.910,90	FERRERIA LIMA, TAMARA	JGL 24.10.23. Actuación musical y firma de Kiñoy Kevin Bury	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3508	Emit- 12	1.070,61	FERRERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 24.10.23. SUMINISTROS VARIOS ALBARAN Nº 2301100	COMPRAS
F/2023/3816	Emit- 13	441,48	FERRERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 24.10.23. SUMINISTROS DIVERSOS ALBARAN Nº 2301229	COMPRAS
F/2023/3624	Emit- 19	200,70	FERRERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 24.10.23. MATERIAL DIVERSO VIAS Y OBRAS	COMPRAS
F/2023/3748	Emit- 20	282,73	FERRERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 24.10.23. MATERIAL DIVERSO CULTURA	COMPRAS
F/2023/3808	TF-000 142	54,00	FICHEROS S.L.U.	JGL 24.10.23. SUMINISTRO MATERIAL PAPELERIA: TF-000142 PFAE MOGAN ME SABE EXPTE.1011/1/2022-0601102424	EMPLEO
F/2023/3435	Emit- 14	85,60	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 24.10.23. MOTOR CALEFACCION TOYOTA/AVENCIS	PARQUE MÓVIL
F/2023/3742	TF12935 1	129,36	FRED OLSEN, S.A.	JGL 24.10.23. CERTIFICADO FITOSANITARIO / APERTURA PIF / TASA DE LA MERCANCIA / DESPACHO DE ADUANAS / IGIC	CULTURA
F/2023/3425	01 23000461	686,44	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 24.10.23. Fra. Ferretería El Carmen agosto 2023 / Fra. Ferretería El Carmen agosto 2023	COMPRAS
F/2023/3794	01 23000511	1.825,14	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 24.10.23. Fra. Ferretería El Carmen septiembre 2023 / Fra. Ferretería El Carmen septiembre 2023	COMPRAS
F/2023/3253	T T/2023-1600	3.631,72	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 24.10.23 Contrato 50/2022. Mantenimiento y Control del Saneamiento Municipal. TM de Mogan. Expediente: 2742/2022.	AGUAS
F/2023/3650	T T/2023-1177	4.977,11	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 24.10.23. Contrato 50/2022. Mantenimiento y control del Saneamiento Municipal, TM de Mogan. Expdte: 2742/2022. 1..	AGUAS
F/2023/3792	D 1373	309,00	GUAGUAS GUMIDAFE S.L	JGL 24.10.23 Servicio de transporte de viajeros realizados para ustedes segun detalle S/Ref.: EXP. 98/1/2022 -5438/2023	EMPLEO
F/2023/3277	F- 13308	70,09	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 24.10.23 Cartel en base de composite con vinilo de corte ""El Perchel - Atención peligro de deslizamiento..""	SERVICIOS PÚBLICOS
F/2023/3736	F- 16309	297,46	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 24.10.23 Panel composite de aluminio con vinilo e impresión laminada en Playa de Tauro	SERVICIOS PÚBLICOS



1006754aa9160c0f99207e8086030804D

Unidad administrativa de Secretaría

F/2023/3739	12912301P0000188	354,99	INFRAESTRUCTURAS DISTRIBUCIÓN GENERAL	Y	JGL 24.10.23. SUMINISTRO DE AGUA 101 metros cubicos	AGUAS
F/2023/3740	12912301P0000189	7,03	INFRAESTRUCTURAS DISTRIBUCIÓN GENERAL	Y	JGL 24.10.23. SUMINISTRO DE AGUA 2 metros cubicos	AGUAS
F/2023/3561	2023 045	453,46	KHORA URBAN CONSULTING S.L.		JGL 24.10.23 - Prorroga 1 Servicio Asistencia Tecnica Externa (DUSI) (agosto 2023)	ALCALDIA
F/2023/3971	2023 053	453,46	KHORA URBAN CONSULTING S.L.		JGL 24.10.23. - Prorroga I Servicio Asistencia Tecnica Externa a DUSI (septiembre 2023)	ALCALDIA
F/2023/3738	QW-FV23-02168	643,20	LABERIT CANARIAS S.L.		JGL 24.10.23 SUMINISTRO CLOUD PUBLICA / SERVICIOS DE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN CLOUD / Expte. 12909/2022 Lote 2	INFORMÁTICA Y NN.TT.
F/2023/3626	Emit- 156	1.609,50	LÓPEZ SANTANA MARÍA ALEJANDRA		JGL 24.10.23. AGUACATE - 200*178 - METAL RECORTE PEANA RECTANGULAR 170*50*30 / DISEÑO	AGRICULTURA
F/2023/3907	lp 20235	2.236,30	LUPAL CONSULTORIA		JGL 24.10.23. Expte 4230/2023 - Servicio imparticion acciones formativas (PFAE El Semillero)	EMPLEO
F/2023/3639	2023101004324	990,90	MAQUINAS OPEIN S.L.		JGL 24.10.23. Alquiler MODULO 6 M DIAFANA / Cargos Alquiler MODULO 6 M DIAFANA	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3640	2023101007732	933,12	MAQUINAS OPEIN S.L.		JGL 24.10.23. Alquiler MODULO 6 M DIAFANA / Cargos Alquiler MODULO 6 M DIAFANA	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3661	/2023190000086	980,20	MAQUINAS OPEIN S.L.		JGL 24.10.23. JGL 24.10.23. RECTIFICACIÓN FACTURA IGIC 3% / RECTIFICACIÓN FACTURA IGIC 3% / RECTIFICACIÓN	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3662	2023101007731	329,60	MAQUINAS OPEIN S.L.		JGL 24.10.23. CARGO TRANSPORTE CARGO TRANSPORTE / Cargos CARGO TRANSPORTE CARGO TRANSPORTE	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3663	/2023101007730/	1.079,28	MAQUINAS OPEIN S.L.		JGL 24.10.23 Alquiler MODULO 6 M DIAFANA / Cargos Alquiler MODULO 6 M DIAFANA / Alquiler AIRE ACONDICIONADO VENTANA	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/548	Fra nº 99	9.044,09	METALARINAGA S.L.U		JGL 24.10.23 Reforma de tamiz estático con nueva envolvente inoxidable 2 de 4 / Accesorios latón 2", codo, 2 nipples 2"+2ud	AGUAS
F/2023/3819	3104271	1.091,40	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L		JGL 24.10.23. eXperta: 355746/2021 Sistema Integral de Control Horario ""Portal Horario"" septiembre	RECURSOS HUMANOS
F/2023/3933	68 2023	11.249,69	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.		JGL 24.10.23. ENCOMIENDA SERVICIO ASESORIA JURIDICA TRIBUTARIA (SEPTIEMBRE 2023 Nº de Expediente: 13132/2022 Importe fa	ASESORÍA JURÍDICA
F/2023/3935	70 2023	10.404,83	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.		JGL 24.10.23 SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL (SEPTIEMBRE 2023 Nº de Expediente: 13123/2022 Importe factu	SERVICIOS PÚBLICOS
F/2023/3937	72 2023	8.844,63	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.		JGL 24.10.23. SERVICIO APARCAMIENTO ARGUINEGUIN (SEPTIEMBRE Nº de Expediente:13163/2022 Importe facturado	SERVICIOS PÚBLICOS
F/2023/3565	1237000580	338,46	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.		JGL 24.10.23. M-10 ESPEC ENLUCIDOS 25KG	COMPRAS



1006754aa9160cd999207e8086030804D

F/2023/2428	Emitidas 43	5.283,30	MUNGEST, S.L.	JGL 24.10.23. Servicio de mantenimiento de la plataforma eXperta (Expte. 13104/2022) Del 11/02/2023 al 11/03/2023	INFORMÁTICA Y NN.TT.
F/2023/3799	Emitidas 59	5.153,83	MUNGEST, S.L.	JGL 24.10.23. Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la Plataforma eXperta - septiembre	INFORMÁTICA Y NN.TT.
F/2023/3725	2023- 71	16.048,93	N2B SOLUTIONS SL	JGL 24.10.23. Implantacion modulo troncal proservic cita previa yficha social mantenimiento y formacion	INFORMÁTICA Y NN.TT.
F/2023/3756	Emit- 185	2.392,63	NIBORCONTROL S.L	JGL 24.10.23. Por suministro de Variador de velocidad Power Electronics SD5NB03042DG+5 N°31840984	AGUAS
F/2023/3789	23579	675,00	OPEN ENERGY 2012 S.L.	JGL 24.10.23. ""Asesoramiento Gestión Alumbrado Público"" mediante plataforma GEMWEB CONSULTANT del 07.08 al 06.09.23	ALUMBRADO
F/2023/2970	23459	675,00	OPEN ENERGY 2012 S.L.	JGL 24.10.23. ""Asesoramiento en la Gestión del Alumbrado Público"" mediante plataforma GEMWEB. GEMWEB CONSULTANT	SERVICIOS PÚBLICOS
F/2023/3459	2023-PERCAN 3	458,39	PERCAN SERVICIO DE LIMPIEZA, S.L.U.	JGL 24.10.23. EXPEDIENTE 9349/2023. AUXILIARES DE SERVICIO VI FERIA DEL MANGO. MOGAN PLAYA, PLAZA DE LAS GAÑANIAS	AGRICULTURA
F/2023/3689	2023PERCAN 5	206,72	PERCAN SERVICIO DE LIMPIEZA, S.L.U.	JGL 24.10.23. EXPTE 9349/2023. AUXILIARES SERVICIO FERIA DEL VINO. MOGAN PLAYA, PLAZA DE LAS GAÑANIAS.1 AUXILIAR	AGRICULTURA
F/2023/3567	FRA 24931	3.303,66	PEREZ GARCIA ANTONIO	JGL 24.10.23 91DAYLIAV (Pantalón multibolsillos con refuerzo de alta visibilidad) / C3811 (Camisa combinada A.V	EMPLEO
F/2023/3660	Emit-2023 26	755,42	POMA ORELLANA, MISAE L JORGE	JGL 24.10.23. HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES (EXP.8765/2023 CPV CONTRATO 19243000-1)	DEPORTES
F/2023/3797	23 182	1.497,00	PONTES GONZALEZ, MARCOS	JGL 24.10.23. Promoción de contenidos de Mogan SEPTIEMBRE	PRENSA Y COMUNICACIÓN
F/2023/3172	2023 025	615,25	PUBLIKEIRA S.L.	JGL 24.10.23. POR LA EMISION DE UN SPOT PUBLICITARIO EN EL PROGRAMA EL MOSTRADO EN EL MES DE JULIO 2023	PRENSA Y COMUNICACIÓN
F/2023/3723	FC 2230475859	2.437,23	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	JGL 24.10.23 HIGIENE / ERGONOMÍA / SEGURIDAD / MEDICINA DEL TRABAJO / RECOS PREFACTURADOS	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES
F/2023/3826	522	1.066,15	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 24.10.23. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA AGOSTO	COMPRAS
F/2023/3824	521	118,15	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 24.10.23. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA AGOSTO 2023. PFAE PROFESIONALES DE SALA, EXPTE 104/11/2022-0601102424	EMPLEO
F/2023/3825	523	12,50	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 24.10.23. SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA AGOSTO. PFAE MOGAN GUARDAVIDAS, N° EXP. 98/1 2022-06011024.	EMPLEO
F/2023/3438	CRV 23121687	477,67	REPUESTOS Y REPRESENTACIONES, S.L.	JGL 24.10.23. SUMINISTROS REPUESTOS DIVERSOS AGOSTO 2023	PARQUE MÓVIL
F/2023/2284	2023Emit- 0059	2.996,00	SANCHEZ VEGA, JUAN F.	JGL 24.10.23. 1 SERVICIO DE FIESTA ACUATICA CON 5 ESTRUCTURAS CON 11 MONTORES FIESTA SAN ANTONIO EL LUNES 12 DE JUNIO.	FESTEJOS Y EVENTOS
F/2023/3666	2023-0540	470,80	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS S.L	JGL 24.10.23 Contrato: 2023/1933 RES.: 668/2023 Instalación: EBAR Cofradía Pescadores Equipos: 1 x sistema de Ozoaireac	AGUAS
F/2023/3445	Emit- 233	618,00	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS	JGL 24.10.23. 40 PAX AEROPUERTO GC-HOTEL CORDIAL PLAYA-CAMPO DE FUTBOL Y RGSO HOTEL -04/08/2023-	DEPORTES



1006754aa9160c0f99207e8086030804D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31

Unidad administrativa de Secretaría

			BUS, S.A.	(EXPTE 9668/2023)	
F/2023/2931	Emit- 366	570,66	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 24.10.23 SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES PERIODO DEL 11-07-2023 AL 31-07-2023	INFORMÁTICA Y NN.TT.
F/2023/3325	Emit- 375	856,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 24.10.23. SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES (PERIODO AGOSTO-2023	INFORMÁTICA Y NN.TT.
F/2023/3752	Emit- 383	856,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 24.10.23. SERVICIO MANTENIMIENTO MENSUAL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES SEPTIEMBRE-2023	INFORMÁTICA Y NN.TT.
F/2023/3750	Emit- 37	500,00	SUAREZ PEREZ LARA	JGL 24.10.23. PFAE MOGÁN GUARDAVIDAS. N° Exp.: 98/1/2022-0601102424. EXPERTA: 6009/2023.	EMPLEO
F/2023/3888	Emit- 160	48,15	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 24.10.23. EXPE 8798-2022 SELLO JUSTIFICACION PROYETO PRODAE 2023	EMPLEO
F/2023/3822	Emit- 17	1.500,20	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 24.10.23. PROCURADORA (HONORARIOS MES DE AGOSTO)	ASESORÍA JURÍDICA
F/2023/3909	Fra. Z002392	40,88	SUMINISTROS ALISIOS S.L.	JGL 24.10.23. EXP.5436/2023. Grifo y tapas wc PFAE LUXURY MOGAN.	EMPLEO
F/2023/3910	Fra. Z002393	18,61	SUMINISTROS ALISIOS S.L.	JGL 24.10.23. EXP.4228/2023. Cintas teflon y soporte manguera PFAE EL SEMILLERO.	EMPLEO
F/2023/3568	Fra. Z300022	1.242,27	SURSOL S.A.	JGL 24.10.23. ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH / ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5112LMH 01/09/2023 - 30/09/23	COMPRAS
F/2023/3569	F 14042	5.062,45	TAPAS DEL ATLANTICO S.L	JGL 24.10.23. Arquilla poliamida ""MOGAN"" 15x20 cms (Obra: ALMACEN MUNICIPAL DE PUERTO RICO (MOTOR GRANDE)	COMPRAS
F/2023/2834	FRR 6255	1.648,00	TRANSPORTES LUJAN, S.L.	JGL 24.10.23. TRANSPORTE (TRANSPORTE TRONO DE LA VIRGEN DEL CARMEN . DÍA 16/07 Y DÍA 30/07.)	CULTURA
F/2023/3829	Emit- 3076	14.970,00	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 24.10.23. SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA / SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA (uds=Cuba de agua) SEPTIEMBRE	AGUAS

TOTAL.-	296.113,83
---------	------------

SEGUNDO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado. Las facturas que se detallan a continuación están relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 499/2022, de 28/12/2022, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para la ejecución del PSTD Ayuntamiento de Mogán, en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU** (proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística de Mogán: Mar, Montaña y Cielo):

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/3478	2023 043	7.575,64	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 24.10.23 agosto -EXPTE 2851/2023 ""SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA GESTIÓN E IMPELME	ALCALDIA

F/2023/3836	2023 049	7.575,64	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 24.10.23. 2 factura- septiembre -EXPTE 2851/2023 ""SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA GESTIÓN E IMP	ALCALDIA
F/2023/3547	Emit- 230082	4.875,73	KINEMA PRODUCCIONES, S.L.	JGL 24.10.23. RESOLUCION 4860/2023 EXPDTE 10261.2023. Servicio para elaboracion de material promocional y catering para	PROTOCOLO
F/2023/3500	Emit- 230080	14.348,08	TOP TIME EVENTOS S.LU	JGL 24.10.23 Expte. 10262/2023 Administrativa de Presidencia. Contratoservicio Desarrollo di	ALCALDIA

TOTAL.-	34.375,09
----------------	------------------

Tercero.- Reconocer la obligación a favor de **Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C** en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos:

Expediente Nº	Factura Nº	Importe Bruto	Tipo Impositivo	Cuota
6850/2023	0 FV23-0927 modificada	8.005,00	7,00 %	560,35
TOTAL.-				560,35

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 2603/2023. Subvención Nominativa Asociación Comisión de Fiestas de Veneguera- COFIVE (MOGÁN 05/23) Propuesta de resolución de JGL de declaración de quedar perfectamente justificada la subvención concedida año 2023 y archivo del expediente.

“**MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ**, Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos., según Decreto nº3349/2023 de fecha 19 de junio, en relación con la subvención nominativa a favor de la **Asociación Comisión de Fiestas de Veneguera- COFIVE**, con CIF nº **G35474626**, para la realización de la Semana Cultural en Veneguera y Fiestas de Ntra. Sra. de Fátima Veneguera, para el año 2023, y

Visto el informe emitido el día 17/10/2023 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa y que concluye con lo siguiente:

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

- 1.- *Que la subvención concedida a la Asociación Comisión de Fiestas Veneguera - COFIVE, ha quedado perfectamente justificada.*
- 2.- *Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 24/05/2023 el Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de 14.000,00 euros a la entidad Asociación Comisión de Fiestas Veneguera - COFIVE.*
- 3.- *Que se puede dar por JUSTIFICADA la subvención concedida a la entidad Asociación Comisión Fiestas Veneguera - COFIVE, con CIF nº G35474626.*

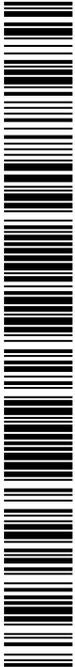
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio,

PROPONGO:

Primero: Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN COMISIÓN FIESTAS VENEGUERA - COFIVE**, con CIF nº **G35474626**.

Segundo: Proceder al archivo del expediente (2603/2023) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.



1006754aa9160c0f99207e8086030804D

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:31
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Cuarto: Notificar el resultado de esta resolución a la Asociación Comisión de Fiestas de Veneguera COFIVE.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 3767/2020. Propuesta para Otorgar a doña *** en representación de Urban 2020, S.L., la licencia de obra mayor consistente en Proyecto de dos viviendas adosadas unifamiliares, sito en c/Aly, nº62, parcela 87, Urbanización Lomatres, referencia catastral ***** , en este Término Municipal de Mogán.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el decreto n.º 2023/3349 de 19 de junio.

Mediante escrito de fecha 26/10/2020 y registro de entrada nº 2020/11488, don Alejandro Muñoz Rodríguez, actuando en nombre y representación de la entidad Díaz & Muñoz Arquitectos, S.L.P. solicita licencia de obra mayor para Construcción de villas turísticas, sito en c/Aly, nº 62, parcela 87. Urbanización Lomatres, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 11/10/2023 (CSV:F006754aa93b0b02af007e73460a0a199) en cuya parte resolutive, propone:

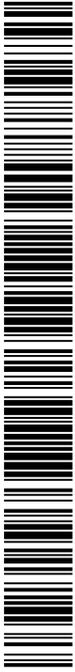
PRIMERO.- Otorgar a la entidad URBAN 2020, S.L. Licencia Urbanística de obra mayor consistente en PROYECTO DE DOS VIVIENDAS ADOSADAS UNIFAMILIARES, sito en C. Aly n.º 62, Parcela 87, Urbanización Lomatres, con referencia catastral *** , en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 08/06/2023, parcialmente transcrito en el Antecedente XI del presente escrito, quedando la misma sujeta a los siguientes CONDICIONANTES:**

- Se deberá ajustar estrictamente al proyecto básico y anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
- Los muros de cerca y todos aquellos que queden a la vista deberán ser tratados con piedra natural de la zona, debiendo los muros de contención y acanalamiento no superar los 2.50m de altura y el cambio del sentido de apertura de las puertas en el descansillo de las escaleras.
- Justificante de ingreso de Fianza por importe de 2.449,87.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente TÍTULO HABILITANTE para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, una vez se hayan aportado los documentos siguientes:

- Proyecto de Ejecución (completo) visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Acorde al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Parte I, Anejo I.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:31
---	---	---------------------------------



1006754aa9160c0f99207e8086030804D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

- Proyecto de Telecomunicaciones, visado, en su caso, y adaptado al proyecto reformado.
- Certificado de concordancia entre el Proyecto Básico autorizado y el Proyecto de Ejecución, firmado por el técnico redactor.
- Estudio de seguridad y salud exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008.
- Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes visado (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,..).

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente.**

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal. Los muros de cerca y todos aquellos que queden a la vista deberán ser tratados con piedra natural de la zona.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31

Unidad administrativa de Secretaría

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.
12. Se deberán tomar las medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad exclusiva del promotor de la obra.
13. Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras prevista ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
14. Será además responsabilidad exclusiva del promotor cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.
15. Por la presente NO se legaliza ni autoriza la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación. La actuación sobre una parte no implicará el reconocimiento de la legalidad del resto de la unidad parcelaria ni de las actuaciones reflejadas en el proyecto presentado no amparado a autorización administrativa.

CUARTO.- Aprobar el **Depósito** por importe de **2.449,87** , como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **10.384,54** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** y al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Dar traslado al **Departamento de Servicios Públicos**, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar traslado a la **Sección de Planeamiento**, a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.**

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a la entidad URBAN 2020, S.L. Licencia Urbanística de obra mayor consistente en **PROYECTO DE DOS VIVIENDAS ADOSADAS UNIFAMILIARES**, sito en C. Aly n.º 62, Parcela 87, Urbanización Lomatres, con referencia catastral *****, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 08/06/2023, parcialmente transcrito en el Antecedente XI del informe jurídico de fecha 11/10/2023 con

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31



1006754aa9160cd0f99207e8086030804D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

CSV:[F006754aa93b0b02af007e73460a0a199](#), quedando la misma **sujeta a los siguientes CONDICIONANTES:**

- Se deberá ajustar estrictamente al proyecto básico y anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
- Los muros de cerca y todos aquellos que queden a la vista deberán ser tratados con piedra natural de la zona, debiendo los muros de contención y acanalamiento no superar los 2,50m de altura y el cambio del sentido de apertura de las puertas en el descansillo de las escaleras.
- Justificante de ingreso de **Fianza** por importe de **2.449,87**.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Proyecto de Ejecución (completo) visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Acorde al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Parte I, Anejo I.
- Proyecto de Telecomunicaciones, visado, en su caso, y adaptado al proyecto reformado.
- Certificado de concordancia entre el Proyecto Básico autorizado y el Proyecto de Ejecución, firmado por el técnico redactor.
- Estudio de seguridad y salud exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008.
- Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes visado (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,..).

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

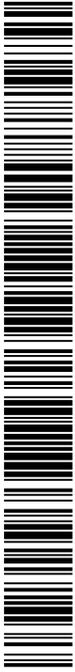
A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.



1006754aa93b0b02af007e73460a0a199

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:31
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal. Los muros de cerca y todos aquellos que queden a la vista deberán ser tratados con piedra natural de la zona.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.
12. Se deberán tomar las medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad exclusiva del promotor de la obra.
13. Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras prevista ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
14. Será además responsabilidad exclusiva del promotor cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.
15. Por la presente NO se legaliza ni autoriza la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación. La actuación sobre una parte no implicará el reconocimiento de la legalidad del resto de la unidad parcelaria ni de las actuaciones reflejadas en el proyecto presentado no amparado a autorización administrativa.

CUARTO.- Aprobar el **Depósito** por importe de **2.449,87** , como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **10.384,54** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** y al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Dar traslado al **Departamento de Servicios Públicos**, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar traslado a la **Sección de Planeamiento**, a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 2378/2020. Propuesta para Otorgar a don *** en representación de don ***** la licencia de obra mayor para la ejecución de vivienda unifamiliar adosada: Agrupación de bungalows, sito en c/Princesa Guayarmina, nº 6, parcela 2, Loma Primera Plan Parcial Cornisa del Sur, Arquineguín, en este Término Municipal de Mogán.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del **Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad**, con competencias en materia de **Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos**, de acuerdo con el **decreto n.º 2023/3349 de 19 de junio**.

Mediante escrito de fecha 12/08/2020 y registro de entrada nº 2020/7906, don ***** en representación de Don ***** solicita licencia de **obra mayor** para **Agrupación de dos viviendas**, sita en **c/Princesa Guayarmina nº 6, Arquineguín**, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ivonne Rodríguez García, de fecha 05/10/2023 ([CSV:o006754aa9300516dbc07e72f50a0b37P](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a Don *** representado en este expediente por Don ***** Licencia de obra mayor para la ejecución del proyecto denominado «vivienda unifamiliar adosada: Agrupación de bungalows», en calle Princesa Guayarmina n.º 6, parcela 2, Loma Primera del Plan Parcial Cornisa del Sur, Arquineguín, en este Término Municipal de Mogán, con sujeción a los condicionante y parámetros establecidos en el informe técnico con C.S.V. [h006754aa9270d0d92d07e7357090a134](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), parcialmente, transcrito como Antecedente XII del presente.**

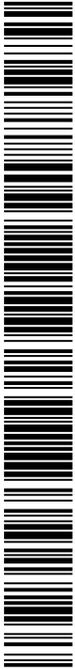
SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente TÍTULO HABILITANTE para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas en en nivel del solárium, una vez se hayan presentado los documentos siguientes:

1. Justificante de abono de la fianza de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (3.677,19)**.
2. Proyecto de ejecución y de demolición visado.
3. Hoja de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, debidamente visados.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes ADVERTENCIAS LEGALES:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se iniciarán en el plazo máximo de **CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se terminarán en el plazo máximo de **DOS (2) AÑOS**, a partir de la iniciación de las mismas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31



1006754aa9160cd0f99207e8086030804D

Unidad administrativa de Secretaría

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

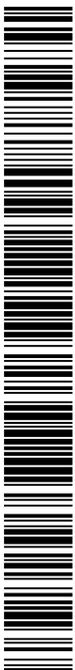
Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

- De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

- Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
- Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación**.
- Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
- Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.



1006754aa0160cd0f99207e8086030804D

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31

CUARTO.- Aprobar el importe del Depósito (garantía), que asciende a la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (3.677,19)**, como garantía de la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.984,99)**.

Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Renta y Recaudación** y al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023**.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a Don *****, representado en este expediente por Don *****, Licencia de obra mayor para la ejecución del proyecto denominado «**vivienda unifamiliar adosada: Agrupación de bungalows**», en calle Princesa Guayarmina n.º 6, parcela 2, Loma Primera del Plan Parcial Cornisa del Sur, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, con sujeción a los condicionante y parámetros establecidos en el informe técnico con C.S.V. [h006754aa9270d0d92d07e7357090a134](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), parcialmente, transcrito como Antecedente XII del presente.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas en en nivel del solárium, **una vez se hayan presentado los documentos siguientes:**

1. Justificante de abono de la fianza de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (3.677,19)**.
2. Proyecto de ejecución y de demolición visado.
3. Hoja de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, debidamente visados.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de DOS (2) AÑOS**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31

Unidad administrativa de Secretaría

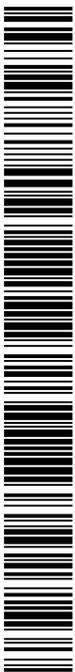
construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el importe del Depósito (garantía), que asciende a la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (3.677,19)**, como garantía de la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.984,99)**.

Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Renta y Recaudación** y al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del



1006754aa0160cd0f99207e8086030804D

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31

Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 1793/2023. Propuesta para Denegar a don *** en representación de Don ***** , la licencia de obra mayor consistente en Proyecto de construcción de vivienda unifamiliar de dos plantas y sótano, sita en c/Laurisilva,12 y c/Verodes,13, parcela 25, referencia catastral *****. El Horno, en este Término Municipal de Mogán**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el decreto n.º 2023/3349 de 19 de junio.

Mediante escrito de fecha 15/02/2023 y registro de entrada nº 2023/2291, don ***** en representación de Don ***** , solicita licencia de obra mayor consistente en «Proyecto de construcción de vivienda unifamiliar de dos plantas y sótano», sita en C. Laurisilva n.º 12 y C. Verodes n.º 13, Parcela 25, referencia catastral n.º ***** , El Horno, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 29/08/2023 ([CSV:s006754aa91e1d0f9b707e71e4080b30L](https://s006754aa91e1d0f9b707e71e4080b30L)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Denegar a D. *** , representado por D. ***** , Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en «Proyecto de construcción de vivienda unifamiliar de dos plantas y sótano», sito en C. Laurisilva n.º 12 y C. Verodes n.º 13, Parcela 25, referencia catastral n.º ***** , El Horno, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente informe.**

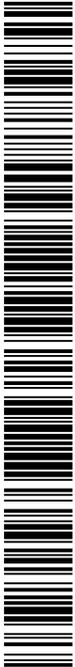
SEGUNDO.- Dar traslado al Negociado de Planeamiento del Servicio de Urbanismo, a los efectos de que, si se considera oportuno, se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Plan Parcial El Horno, Polígono 20 S.A.U., aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias (CUMAC), en su sesión de fecha 29 de octubre de 1996, en unión de su texto integro, por los motivos expuestos en el presente informe.

TERCERO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.

Con fecha 04/09/2023 se puso a disposición de Don ***** en representación de Don ***** , la notificación del TRÁMITE DE AUDIENCIA previo a la resolución, otorgándoles el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la propuesta de resolución, comunicando a los interesados que, transcurrido dicho plazo sin que se hubieran formulado alegaciones al respecto, se elevará a definitiva la propuesta de resolución.

Habiéndose transcurrido el plazo otorgado sin que se hayan presentado alegaciones.



1006754aa91e1d0f99207e8086030804D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31



Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.**

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Denegar a D. *****, representado por **D. *******, Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en **«Proyecto de construcción de vivienda unifamiliar de dos plantas y sótano»**, sito en C. Lurisilva n.º 12 y C. Verodes n.º 13, Parcela 25, referencia catastral n.º *******, El Horno**, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico transcrito en el antecedente segundo (II) en el cuerpo del presente informe jurídico de fecha 29/08/2023 con CSV:[s006754aa91e1d0f9b707e71e4080b30L](#) .

SEGUNDO.- Dar traslado al **Negociado de Planeamiento** del Servicio de Urbanismo, a los efectos de que, si se considera oportuno, se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el **Plan Parcial El Horno, Polígono 20 S.A.U.**, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias (CUMAC), en su sesión de fecha 29 de octubre de 1996, en unión de su texto íntegro, por los motivos expuestos en el presente informe.

TERCERO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 10950/2022. Propuesta para Rectificar error material advertido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria de 04 de abril de 2023, donde dice representante legal *** debe decir ***** en representación de Edistribución Redes Digitales, S.L.U. para Licencia de Obra Mayor consistente en Paso a Celdas Blindadas, sito en la Subestación 66/20kV Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del **Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad**, con competencias en materia de **Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos**, de acuerdo con el **decreto n.º 2023/3349 de 19 de junio.**

Mediante escrito de fecha 26/05/2023 y registro de entrada nº REGAGE23e00033638505, **don ***** en representación de Edistribución Redes Digitales, S.L.U.**, solicita la rectificación del representante legal de la Entidad en la licencia de **obra mayor otorgada en la Junata de Gobierno Local del 04/04/2023 consistente en «PASO A CELDAS BLINDADAS»**, sito en la **Subestación 66/20kV Arguineguín**, en este Término Municipal de Mogán.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 16/10/2023 (CSV:[o006754aa90c1001ca407e732b0a0c2fh](#)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, celebrada en sesión ordinaria de fecha 04 de abril de 2023, de modo que:



1006754aa9160cf99207e8086030804D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:31
---	---	---------------------------------

- En la transcripción del informe jurídico emitido por la letrada que suscribe, de fecha 28/03/2023 y CSV N.º CSV:[P006754aa90f1c02b6e07e70ab030b25C](#):

- En el apartado **PRIMERO** de la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**, donde dice «**Otorgar a la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU**, representada por **Dña. *******, Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en «**PASO A CELDAS BLINDADAS**», sito en la Subestación 66/20kV Arguineguín, en este Término municipal de Mogán(...)», **debe decir: «Otorgar a la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU**, representada por **D. *******, Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en «**PASO A CELDAS BLINDADAS**», sito en la Subestación 66/20kV Arguineguín, en este Término municipal de Mogán(...)».

- En la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

- En el apartado **PRIMERO** donde dice «**Otorgar a la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU**, representada por **Dña. *******, Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en «**PASO A CELDAS BLINDADAS**», sito en la Subestación 66/20kV Arguineguín, en este Término municipal de Mogán(...)», **debe decir: «Otorgar a la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU**, representada por **D. *******, Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en «**PASO A CELDAS BLINDADAS**», sito en la Subestación 66/20kV Arguineguín, en este Término municipal de Mogán(...)».

SEGUNDO.- Notificar la presente corrección a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023**.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, celebrada en sesión ordinaria de fecha 04 de abril de 2023, de modo que:

- En la transcripción del informe jurídico emitido por la letrada que suscribe, de fecha 28/03/2023 y CSV N.º CSV:[P006754aa90f1c02b6e07e70ab030b25C](#):

- En el apartado **PRIMERO** de la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**, donde dice «**Otorgar a la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU**, representada por **Dña. *******, Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en «**PASO A CELDAS BLINDADAS**», sito en la Subestación 66/20kV Arguineguín, en este Término municipal de Mogán(...)», **debe decir: «Otorgar a la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU**, representada por **D. *******, Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en «**PASO A CELDAS BLINDADAS**», sito en la Subestación 66/20kV Arguineguín, en este Término municipal de Mogán(...)».

- En la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

- En el apartado **PRIMERO** donde dice «**Otorgar a la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU**, representada por **Dña. *******, Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en «**PASO A CELDAS BLINDADAS**», sito en la Subestación 66/20kV Arguineguín, en este Término municipal de Mogán(...)», **debe decir: «Otorgar a la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU**, representada por **D. *******, Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en «**PASO A CELDAS BLINDADAS**», sito en la Subestación 66/20kV Arguineguín, en este Término municipal de Mogán(...)».

SEGUNDO.- Notificar la presente corrección a los interesados, con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 7810/2023. Recurso Reposición Imposición de una sanción a la entidad Promotora Bayuca S.A.U. por importe de 450 euros por la comisión de una infracción Leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP. nº118, de fecha 30-09-2019.



1006754aa90f1c02b6e07e8086030804D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:31
---	---	---------------------------------

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde de Gobierno del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2023/3349, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por la Funcionaria interina, Letrada, María del Pilar Sánchez Bordón, de fecha 19/10/2023, que literalmente dice:

INFORME JURÍDICO

M.ª DEL PILAR SÁNCHEZ BORDÓN, Funcionaria interina, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con el artículo 198 del Reglamento Orgánico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y a razón del Recurso de Reposición presentado con fecha 25.09.2023, registro de entrada 2023/13.509, por Doña ***** **en representación de la entidad mercantil Promotora Bayuca S.A.U.**, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22.08.2023, notificado con fecha 25.08.2023, y en virtud del cual se propuso: Primero.- Imponer a la entidad PROMOTORA BAYUCA S.A.U. con CIF A-35094200, una multa de 450 euros, por la comisión de una infracción calificada como LEVE consistente en: [El incumplimiento activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave], por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal. Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos. Tercero.- Notificar a la interesada con indicación de los recursos que procedan, y en base a ello, se emite el presente informe sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, celebrada en sesión ordinaria de fecha 22 de agosto de 2023, se acordó, literalmente:

Primero.- Imponer a la entidad PROMOTORA BAYUCA S.A.U. con CIF A-35094200, una multa de 450 euros, por la comisión de una infracción calificada como LEVE consistente en: [El incumplimiento activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave], por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la interesada con indicación de los recursos que procedan

La adopción del citado acuerdo fue notificada al interesado con fecha 25/08/2023.

Segundo.- Con fecha 25 de septiembre de 2023, registro de entrada 2023/13509, Doña ***** **en representación de la entidad mercantil PROMOTORA BAYUCA S.A.U.**, presentó Recurso de Reposición argumentando lo siguiente:

I.- En relación con el punto PRIMERO del Recurso de Reposición sobre la existencia de Nulidad del acuerdo notificado por omisión del preceptivo trámite de audiencia, tengo a bien en exponer.

DISCONFORME con lo manifestado de parte, pues el informe de Propuesta de Resolución, con C.S.V. Número [1006754aa9291c0972b07e730a070b25T](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), se puso a disposición de la entidad con un **PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, con notificación electrónica con fecha 28 de julio de 2023, la cual fue leída con la misma fecha a las 12:27 horas (Documentos número 18 al 20 del expediente), sin que se presentaran alegaciones a dicho trámite.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31



1006754aa9160cf99207e8086030804D

Por tanto, la notificación de la Propuesta de Resolución se ha hecho debidamente, tal y consta en el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: 2. En el caso de procedimientos de carácter sancionador, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes.

De esta manera, tras la citada notificación, se trasladó el expediente a la Secretaría para que la Junta de Gobierno Local con fecha 22.08.2023, notificada con fecha 25.08.2023, adoptara el Acuerdo de imposición de una sanción a la entidad PROMOTORA BAYUCA S.A.U. Por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, tal y como se recoge en la Ordenanza publicada en el B.O.P. N° 118 de fecha 30.09.2019.

II.- DISCONFORMES con el punto **SEGUNDO** del referido Recurso pues el Informe de la Policía Local de fecha 23 de enero de 2023 es bastante claro por lo que no requirió aclaración alguna, ya que el Agente comprobó los hechos describiendo los mismos para posteriormente hablar con un trabajador de la entidad, Don Nicolás Suárez Méndez, el cual argumentó lo siguiente: en el hueco abierto en el muro perimetral de este edificio, existe una arqueta de registro de aguas residuales donde se recogen aguas de la limpieza de zonas comunes y pluviales. Se adjunta al informe citado un reportaje fotográfico a modo de pruebas. De ello se constata, sin duda alguna, que las aguas dimanar del HOTEL RIOSOL.

Asimismo, se recoge que la infracción es verter al espacio público aguas residuales por lo que se vulnera la Ordenanza de limpieza de espacios públicos y gestión de residuos municipales (B.O.P. Número 118 de fecha 30. 09.2019.), en concreto, en el artículo 11 punto 7 se recoge que dentro de las Actividades prohibidas se encuentra la de **VERTER LÍQUIDOS DE CUALQUIER CLASE EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS**, siendo el vial por donde discurre el agua un vial público. Además, la parte de contrario aporta un informe pericial del año 2018, el cual se anexó a un expediente de disciplina urbanística, por la parte contraria y que viene a demostrar que el tema del vertido de las aguas viene de antaño sin que la entidad a día de hoy lo haya resuelto.

A los anteriores hechos son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPACAP), que literalmente dispone:

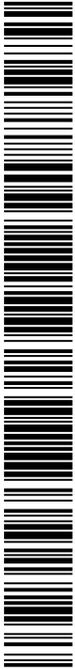
<<Artículo 123. Objeto y naturaleza. 1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. 2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 124. Plazos. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. () >>

Que dentro del plazo conferido al efecto, **Doña ***** en representación de la entidad mercantil Promotora BAYUCA S.A.U.**, presenta **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/08/2023, notificada con fecha 25/08/2023, y siendo DESESTIMADO por esta Administración el citado Recurso por lo expuesto en el presente escrito el cual rebate cada uno de los argumentos esgrimidos de parte.

II.- El artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: En el caso de procedimientos de carácter sancionador, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31



1006754aa9160cd0f99207e8086030804D

Unidad administrativa de Secretaría

III.- Que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPACAP), que literalmente dispone: 1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expesos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.

IV.- El órgano competente para resolver el Recurso de Reposición es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de fecha 19 de junio, en el que respecto a las competencias que ostentará, por delegación, en su apartado j) señala lo siguiente: La resolución de los recursos interpuestos contra actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local, así como de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Alcaldesa-Presidenta o por delegación de ella.

Visto el expediente administrativo, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien elevar a su consideración la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por Doña ***** en representación de la entidad mercantil Promotora BAYUCA S.A.U. Contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22.08.2023, notificada con fecha 25/09/2023, en relación con los argumentos formales esgrimidos por la parte contraria y que se han dado respuesta en el cuerpo de este informe.

SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 22.08.2023, notificada con fecha 25.08.2023 y dar traslado a recaudación.

TERCERO.- Notificar, el acuerdo que recaiga al interesado, con indicación de los recursos que en su caso procedan.

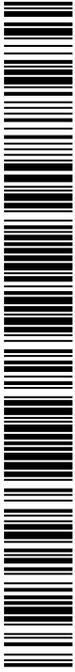
Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

Visto el expediente administrativo, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien elevar a su consideración la siguiente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31



1006754aa0160c0f99207e8086030804D

PRIMERO.- DESESTIMAR el **Recurso de Reposición** interpuesto por **Doña ******* en representación de la entidad mercantil **Promotora BAYUCA S.A.U.** Contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22.08.2023, notificada con fecha 25/09/2023, en relación con los argumentos formales esgrimidos por la parte contraria y que se han dado respuesta en el cuerpo de este informe.

SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 22.08.2023, notificada con fecha 25.08.2023 y dar traslado a recaudación.

TERCERO.- Notificar, el acuerdo que recaiga al interesado, con indicación de los recursos que en su caso procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 13133/2023. Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionaria *** (Septiembre).**

“**DÑA. LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 19 de octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación Nº.H006754aa90713136d107e70de0a0b194, que literalmente dice:

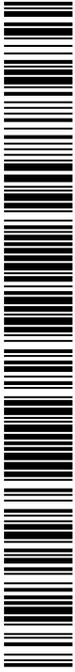
Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **11:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, **D. Juan Mencey Navarro Romero** de fecha 5 de Septiembre de 2023 y Código Seguro de Verificación Nº **h006754aa937041253607e7190090f28E**, realizadas por la funcionaria de este Ayuntamiento **Dª. *******, con la categoría de **Policía Local**, ha realizado **servicios extraordinarios**, a razón de **11:00 horas**, los días 2 y 29 de Septiembre del presente año, con motivo de servicio de paisano, con un total de **11:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº **i006754aa926040615307e71ce090f16l, f006754aa932051742d07e70440a0d07O**, emitido por el Jefe de la policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Septiembre del presente año, con motivo de la realización de servicio de paisano, realizadas por Dña. *****

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.



1006754aa9160c0f99207e8086030804D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:31
---	---	---------------------------------

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Septiembre de 2023, por **D^a *******, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de **Policia Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV N° i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D^a *******, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de **Policia Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **259,05 brutos** (correspondiente a la realización de **11:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio de paisano durante el mes de Septiembre 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **96,21** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

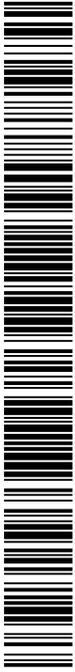
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 13133/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario *** (Septiembre)**

“D^{ÑA}. LORENA PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto n° 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. M^a Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 19 de octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación N°V006754aa9161312ee007e72370a0d10q, que literalmente dice:

“M^a CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policia Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 5 de Septiembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N° h006754aa937041253607e7190090f28E, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31



*****, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 20 de Septiembre del presente año, con motivo de servicio de paisano, con un total de **06:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº z006754aa924050c51207e70410a0d05F, emitido por el Jefe de la policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Septiembre del presente año, con motivo de la realización de servicio de paisano, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Septiembre de 2023, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV Nº i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, Nº Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **141,30 brutos** (correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio de paisano durante el mes de Septiembre 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **52,48** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.



1006754aa9160c0f99207e8086030804D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 13133/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***
(Septiembre).**

“DÑA. LORENA PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. M^a Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20 de octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación N°b006754aa936140902d07e72350a081ai, que literalmente dice:

“M^a CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, VISTA la relación de 08:00 horas de servicios extraordinarios, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 5 de Septiembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N° h006754aa937041253607e7190090f28E, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. *** , con la categoría de Policía Local, ha realizado servicios extraordinarios, el día 8 de Septiembre del presente año, con motivo de necesidades del servicio, con un total de 08:00 horas, y**

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº u006754aa9220805c3f07e7358091020m , emitido por el Jefe de la policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Septiembre del presente año, con motivo de la realización de necesidades del servicio, realizadas por D. *** .**

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

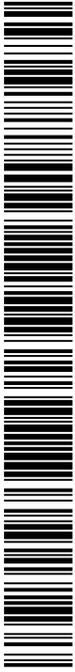
Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los servicios extraordinarios realizados durante el mes de Septiembre de 2023,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31



1006754aa9160cd199207e8086030804D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV N° i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **282,64 brutos** (correspondiente a la realización de **08:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de necesidades del servicio durante el mes de Septiembre 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **104,97** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 13133/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario *** (Septiembre).**

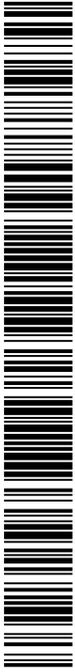
"DÑA. LORENA PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20 de octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación N°y006754aa93a140419907e712a0a0831B, que literalmente dice:

"Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **08:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, **D. Juan Mencey Navarro Romero** de fecha 5 de Septiembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N° h006754aa937041253607e7190090f28E, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de **Policía Local**, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 8 de Septiembre del presente año, con motivo de necesidades del servicio, con un total de **08:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n° 3006754aa908080351507e73b209102be, emitido por el Jefe de la policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Septiembre del presente año, con motivo de necesidades del servicio, realizadas por **D. *******.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados



1006754aa9160c0f99207e8086030804D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31

Unidad administrativa de Secretaría

en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Septiembre de 2023, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policia Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV Nº i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, Nº Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policia Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **282,64 brutos** (correspondiente a la realización de **08:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de necesidades del servicio durante el mes de Septiembre 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **104,97** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General".

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 13133/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***
(Agosto-Septiembre).**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:31
---	---	---------------------------------

“**DÑA. LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto n° 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. M^a Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20 de octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación N° .j006754aa90e1406d5b07e70350a0906D, que literalmente dice:

"M^a CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **24:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 5 de Septiembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N° h006754aa937041253607e7190090f28E, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ***** , con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 31 de Agosto y 1, 2, 15 de Septiembre del presente año, con motivo de refuerzo del servicio y servicio de paisano, con un total de **24:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n° n006754aa929070902707e70b4090603e,f006754aa93a060102007e70bb090d00P,a006754aa92e0f054e507e70280917190,emitido por el Jefe de la policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Agosto y Septiembre del presente año, con motivo de refuerzo del servicio y servicio de paisano, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

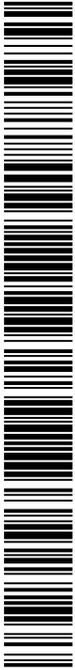
CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Agosto y Septiembre de 2023, por D. ***** , funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe -**, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV N° i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31



1006754aa9160c0f99207e8086030804D

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **776,06 brutos** (correspondiente a la realización de **24:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de refuerzo del servicio y servicio de paisano durante el mes de Agosto y Septiembre 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **288,23**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 13133/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario *** (Septiembre).**

“**DÑA. LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. M^a Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20 de octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación N^o . Q006754aa937140dd4107e70e30a092cV, que literalmente dice:

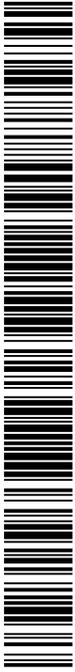
"M^a CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **04:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, **D. Juan Mencey Navarro Romero** de fecha 5 de Septiembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N^o h006754aa937041253607e7190090f28E, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 5 de Septiembre del presente año, con motivo de servicio de paisano, con un total de **04:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº k006754aa919070a08a07e70e2090414O, emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Septiembre del presente año, con motivo de servicio de paisano, realizadas por **D. *******

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31



1006754aa9160dd4107e70e30a092cV

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Septiembre de 2023, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV N° i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **94,20 brutos** (correspondiente a la realización de **04:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio de paisano durante el mes de Septiembre 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **34,98** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

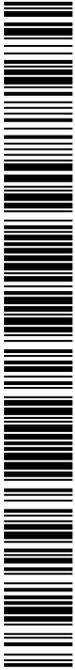
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 13133/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario *** (Septiembre).**

“**DÑA. LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto n° 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20 de octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación N° . ,Z006754aa905140d38107e71f40a0a03j, que literalmente dice:

“Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **04:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 5 de Septiembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N° h006754aa937041253607e7190090f28E, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ***** , con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 5 de Septiembre del presente año, con motivo de servicio de paisano, con un total de **04:00 horas**, y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31



1006754aa9160c0f99207e8086030804D



Unidad administrativa de Secretaría

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº 6006754aa9340613d3c07e7035090d1bJ, emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Septiembre del presente año, con motivo de servicio de paisano, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

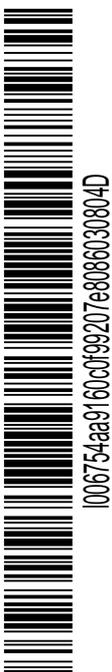
CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los servicios extraordinarios realizados durante el mes de Septiembre de 2023, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV Nº i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, Nº Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **94,20 brutos** (correspondiente a la realización de **04:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio de paisano durante el mes de Septiembre 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **34,98** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.



1006754aa9160c0f99207e8086030804D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 13133/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario *** (Septiembre).**

“**DÑA. LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20 de octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación N° 0006754aa92b140089507e702f0a0a0fS, que literalmente dice:

"Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **09:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 5 de Septiembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N° h006754aa937041253607e7190090f28E, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. ******* con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 5 y 15 de Septiembre del presente año, con motivo de servicio de paisano, con un total de **09:00 horas**, y

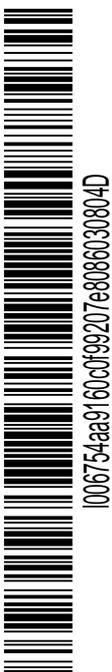
RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº x006754aa92006097fc07e718c090d1b2, j006754aa90a120f8f407e71f0090709x, emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Septiembre del presente año, con motivo de servicio de paisano, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la **Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023**, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:31
---	---	---------------------------------



Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Septiembre de 2023, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV N° i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **211,95 brutos** (correspondiente a la realización de **09:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio de paisano durante el mes de Septiembre 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **78,72** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

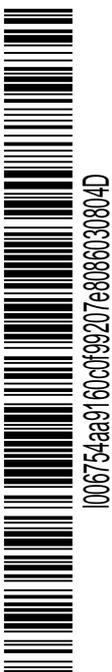
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte. 13133/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario *** (Septiembre)**

“**DÑA. LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20 de octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación N° . , n006754aa90e1404ff207e73980a0a26y, que literalmente dice:

“Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **15:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, **D. Juan Mencey Navarro Romero** de fecha 5 de Septiembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N° h006754aa937041253607e7190090f28E, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. ******* con la categoría de **Policía Local**, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 2, 8 y 23 de Septiembre del presente año, con motivo de servicios de paisano, con un total de **15:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº O006754aa9310415e3e07e7019090f164,d006754aa9100e157c407e733f090736m,X006754aa90a0510



1006754aa9160c0f99207e8086030804D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:31
---	---	---------------------------------

e5c07e703c0a0d032, emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Septiembre del presente año, con motivo de servicios de paisano, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Septiembre de 2023, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV Nº i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, Nº Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

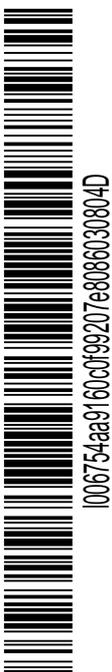
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **407,44 brutos** (correspondiente a la realización de **15:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicios de paisano durante el mes de Septiembre 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **151,32** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:31
---	---	---------------------------------



Unidad administrativa de Secretaría

18. Expte. 13133/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario *** (Septiembre).**

“DÑA. LORENA PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, visto el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20 de octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación N°. r006754aa93a140877207e716e0a0a39l, que literalmente dice:

“Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, VISTA la relación de 06:00 horas de servicios extraordinarios, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 5 de Septiembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N° h006754aa937041253607e7190090f28E, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. *** con la categoría de Policía Local, ha realizado servicios extraordinarios, el día 2 de Septiembre del presente año, con motivo de servicio de paisano, con un total de 06:00 horas, y**

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n°E006754aa91c040015107e7048090f16N, emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Septiembre del presente año, con motivo de servicio de paisano, realizadas por D. *****.

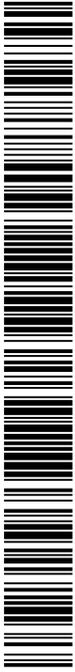
CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los servicios extraordinarios realizados durante el mes de Septiembre de 2023, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV N° i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada



1006754aa9160c0f99207e8086030804D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:31
---	---	---------------------------------

Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **141,30 brutos** (correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio de paisano durante el mes de Septiembre 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **52,48** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte. 13133/2023. Servicios Extraordinarios del funcionario, *** (Septiembre).**

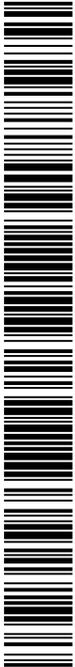
“**DÑA. LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20 de octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación N°. o006754aa9131403b1e07e70840a0b0aW, que literalmente dice:

“Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **22:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, **D. Juan Mencey Navarro Romero** de fecha 5 de Septiembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N° h006754aa937041253607e7190090f28E, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Oficial, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 3 y 30 de Septiembre del presente año, con motivo de Feria del Mango y Aguacate y Encuentro del Mayor Mogán 2023, con un total de **22:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n°8006754aa92a0403edc07e7130090f25u, n006754aa91f1e1200d07e71160914089, emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Septiembre del presente año, con motivo de Feria del Mango y Aguacate y Encuentro del Mayor Mogán 2023, realizadas por **D. *******.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el



1006754aa9160c0f99207e8086030804D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31

mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Septiembre de 2023, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Oficial, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV N° i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Oficial**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **635,90 brutos** (correspondiente a la realización de **22:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de **Feria del Mango y Aguacate y Encuentro del Mayor Mogán 2023** durante el mes de Septiembre 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **236,17** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

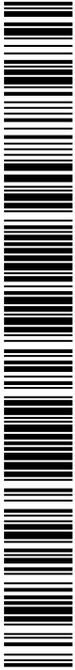
SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. Expte. 13133/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***
(Septiembre)**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31



1006754aa9160cf99207e8086030804D

“**DÑA. LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto n° 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20 de octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación N°. L006754aa9371409fae07e70680a0b18S que literalmente dice:

“Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **15:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 5 de Septiembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N° h006754aa937041253607e7190090f28E, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Subinspector, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 5, 8 y 20 de Septiembre del presente año, con motivo de servicio voluntario de paisano, con un total de **15:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n° V006754aa90a05081b607e7139091738e,v006754aa9030b08aba07e7079090b1eX,v006754aa92b1911d0007e7136090e0ee, emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Septiembre del presente año, con motivo de servicio voluntario de paisano, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

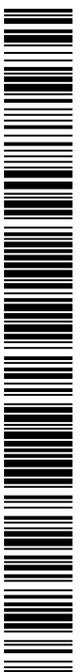
CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Septiembre de 2023, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Subinspector**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV N° i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de



1006754aa9160c0f99207e8086030804D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:31
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

atrasos, por un importe total de **385,35 brutos** (correspondiente a la realización de **15:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio voluntario de paisano durante el mes de Septiembre 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **143,12**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21. Expte. 13133/2023. Abono Servicios Extraordinarios., del funcionario ***
(Septiembre).**

“**DÑA. LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. M^a Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20 de octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación N°. R006754aa92014026cb07e70e90a0b28K, que literalmente dice:

“**M^a CARMEN RAMÍREZ MENA**, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **17:85 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 5 de Septiembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N° h006754aa937041253607e7190090f28E, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ***** con la categoría de Subinspector, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 1 y 2 de Septiembre del presente año, con motivo de funciones de Jefatura, con un total de **17:85 horas**, y

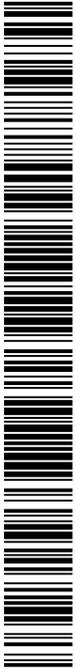
RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº r006754aa913030def407e7263090e150, emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Septiembre del presente año, con motivo de funciones de Jefatura, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31



1006754aa9160c0f99207e8086030804D

personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Septiembre de 2023, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Subinspector, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV Nº i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, Nº Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **458,57 brutos** (correspondiente a la realización de **17:85 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de funciones de Jefatura, durante el mes de Septiembre 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **170,31** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

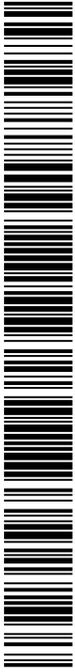
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22. Expte. 13133/2023. Servicios Extraordinarios, de la funcionaria D^a *** (Septiembre).**

“**DÑA. LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. M^a Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 19 de octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación Nº.G006754aa92d1315ddd07e71450a0b387, que literalmente dice:

“**M^a CARMEN RAMÍREZ MENA**, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **04:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, **D. Juan Mencey Navarro Romero** de fecha 5 de Septiembre de 2023 y Código Seguro de Verificación Nº h006754aa937041253607e7190090f28E, todas ellas realizadas por la funcionaria de este Ayuntamiento, **D^a. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 8 de Septiembre del presente año, con motivo de servicio de paisano, con un total de **04:00 horas**, y



1006754aa9160c0f99207e8086030804D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31



Unidad administrativa de Secretaría

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº 4006754aa9050e00be207e716c090737A, emitido por el Jefe de la policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Septiembre del presente año, con motivo de la realización de servicio de paisano, realizadas por Dña. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

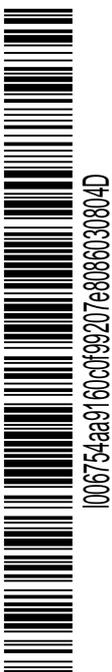
CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los servicios extraordinarios realizados durante el mes de septiembre de 2023, por Dª *****, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV Nº i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, Nº Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento mediante Decreto 3347/2023, de 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de Dª. *****, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **141,32 brutos** (correspondiente a la realización de **04:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio de paisano durante el mes de Septiembre 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **52,49**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.



1006754aa9160c0f99207e8086030804D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

23. Expte. 13133/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario *** (Septiembre).**

“**DÑA. LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 19 de octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación N°I006754aa92c131067907e73cc0a0c1ae, que literalmente dice:

“Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **01:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 5 de Julio de 2023 y Código Seguro de Verificación N° 1006754aa921050995a07e7136070814p, todas ellas realizadas por la funcionaria de este Ayuntamiento, **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 28 de Julio del presente año, con motivo de servicio voluntario Elecciones Generales, con un total de **01:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº J006754aa91c01131c207e708e080d2dJ, emitido por el Jefe de la policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Julio del presente año, con motivo de la realización de servicio voluntario Elecciones Generales, realizadas por D. Cesar Hernández Fernández.

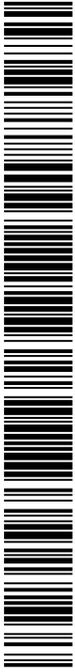
CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Julio de 2023, por **D Cesar Hernández Fernández**, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policia Local**,



1006754aa9160c0f99207e8086030804D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31

Unidad administrativa de Secretaría

detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 11 de enero y 8 de agosto de 2023 y CSV N° i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación: 220230000079 y 220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **35,33 brutos** (correspondiente a la realización de **01:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio voluntario Elecciones Generales durante el mes de Julio 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **13,32**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

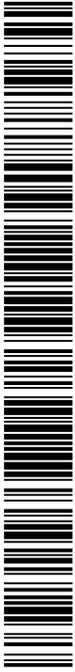
24. Expte. 13133/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario *** (Septiembre).**

“**DÑA. LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 19 de octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación N°E006754aa9321312daa07e71190a0d00u, que literalmente dice:

“**Mª CARMEN RAMÍREZ MENA**, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **02:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, **D. Juan Mencey Navarro Romero** de fecha 5 de Septiembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N° h006754aa937041253607e7190090f28E, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 26 de Septiembre del presente año, con motivo de la realización de servicio de diligencias, con un total de **02:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n° 8006754aa92c1a0b1cb07e71060913358, emitido por el Jefe de la policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Septiembre del presente año, con motivo de la realización de servicio de diligencias, realizadas por **D. *******.

Documento firmado por:	Cargó:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31



1006754aa9160cd0f99207e8086030804D

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Septiembre de 2023, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV Nº i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, Nº Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, emitir la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **47,10 brutos** (correspondiente a la realización de **02:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio de Diligencias durante el mes de Septiembre 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **17,49** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

25. Expte. 13451/2023. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de "ACONDICIONAMIENTO DEL



1006754aa9160c0f99207e8086030804D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:31
---	---	---------------------------------



Unidad administrativa de Secretaría

PASEO DE PLAYA DE MOGÁN - T. M. DE MOGÁN", actuación financiada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - Next Generation EU. Ref.: 23-OBR-41.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE PLAYA DE MOGÁN – T. M. DE MOGÁN**”, actuación financiada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTO** lo dispuesto en la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre (BOE nº 218 de 11 de septiembre de 2021), modificada por la Orden ICT/567/2022 de 15 de junio (BOE nº 148 de 22 de junio de 2022) y por la Orden ICT/133/2023 de 15 de febrero (BOE nº 41 de 17 de febrero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de “**Ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas**”, en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**.

> **VISTO** el listado de proyectos estimados favorablemente de forma definitiva tras la fase de alegaciones para las “**Ayudas para el apoyo del fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas**”, en la convocatoria de 2023. (csv: [F006754aa92f110695607e703f0a0b0fR](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)):

Expediente	C.I.F.	Entidad	Título	Provincia	Subvención	Puntuación
ACT-010000-2023-58	P3501300 B	Ayto. Mogán	All you need is Playa de Mogán	Palmas (Las)	1.722.845,02	68

> **VISTA** la propuesta de Resolución Definitiva de Concesión de Ayudas para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial en Zonas Turísticas para el Ayuntamiento de Mogán, en la que se señala (Csv: [d006754aa921110454b07e725e0a0b0cf](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)):

(...)

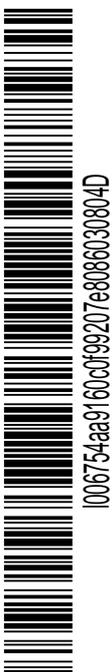
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Primero.- Proponer la ayuda que a continuación se indica, para la realización de las actuaciones contenidas en la solicitud presentada por la entidad solicitante a esta convocatoria:

Presupuesto Financiable (€)	Subvención Propuesta (€)
2.153.556,28	1.722.845,02

El desglose por conceptos del presupuesto financiable figura en el Anexo I.
(...)

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



ANEXO I
CONDICIONES TÉCNICO - ECONÓMICAS
PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Distribución del presupuesto financiable por conceptos:

CONCEPTOS FINANCIABLES	PRESUPUESTO FINANCIABLE (€)	SUBVENCIÓN (€) Correspondiente al financiable
Gastos relacionados con inversiones en la vía pública	1.926.716,28	1.541.373,02
Gastos de actuaciones con impacto en la digitalización del sector comercial	115.025,00	92.020,00
Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular	96.300,00	77.040,00
Gastos formación en idiomas para empleados y autónomos del sector comercial	15.515,00	12.412,00
TOTAL ACTUACIONES	2.153.556,28	1.722.845,02

Desglose conceptos financiados:

Concepto financiable: **Gastos relacionados con inversiones en la vía pública**

DESGLOSE	Presupuesto Presentado	Presupuesto Financiable
REHABILITACIÓN DEL PASEO DE PLAYA DE MOGÁN, ACCESO E INMEDIACIONES	1.926.716,28	1.926.716,28
TOTAL	1.926.716,28	1.926.716,28

(...)

> **ATENDIENDO** a lo expuesto, la actuación "**ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE PLAYA DE MOGÁN – T. M. DE MOGÁN**", está financiada por el **Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU**, dentro del **Componente 14**, denominado "**Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico**", en la inversión: «4. Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística».

> **VISTO** el **Informe - Propuesta** de fecha 09/10/2023, emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud (csv: [p006754aa902140fe1d07e71920a0d1dh](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), en el que se establece literalmente:

«**Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: "**Acondicionamiento del Paseo de Playa de Mogán (entre calle Rivera del Carmen, Avda. Varadero, Calle de la Mina,...), T. M. Mogán**"

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

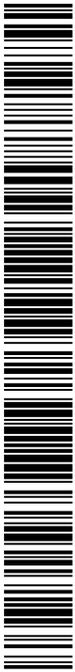
Situación: Playa de Mogán

Autor: Crea Proyectos de Arquitectura, S.C.Prof.

Fecha: Marzo 2023

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:31
---	---	---------------------------------



1006754aa9160cd199207e8086030804D

1.- ANTECEDENTES

Primero.- Contrato menor de “Servicio de redacción del proyecto: Acondicionamiento del paseo de Playa de Mogán (entre Avda. Varadero, Paseo Los Pescadores, C/La Mina y Avda Las Artes) – T.M. Mogán”, a la entidad CREA PROYECTOS DE ARQUITECTURA, S.C.P., por un importe de 15.943,00 euros (incluido 7% IGIC), de fecha 27 de diciembre de 2022.

Segundo.- Informe de disponibilidad de los terrenos, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por Dña. Esther Melián González, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Patrimonio, señalando que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), Avenida Varadero, Paseo de Los Pescadores, Avenida de Las Artes, Calle La Mina y Calle La Noria (parte 1), figuran en el mismo con sus respectivos códigos de bien y referencias.

Tercero.- Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario, de fecha 9 de octubre de 2023, donde se **AUTORIZA** el proyecto “**Acondicionamiento del paseo de Playa de Mogán, entre Avenida Varadero, Paseo Los Pescadores, Calle La Mina y Avenida Las Artes – T.M. Mogán**” en la isla de Gran Canaria, en la zona de dominio público marítimo-terrestre y servidumbres de tránsito y protección del D.P.M.T., **CONDICIONADO al cumplimiento de las condiciones particulares y generales que en su informe se recogen.**

Cuarto.- Informe técnico **FAVORABLE CONDICIONADO** en relación al proyecto “**Acondicionamiento del paseo de Playa de Mogán (entre Avda. Varadero, Paseo Los Pescadores, C/La Mina y Avda Las Artes) – T.M. Mogán**”, redactado por el técnico de administración especial (Arquitecto Técnico), Don Gerardo Gallego García, de fecha 16 de octubre de 2023.

Quinto.- Informe jurídico **FAVORABLE CONDICIONADO** en relación al proyecto “**Acondicionamiento del paseo de Playa de Mogán (entre Avda. Varadero, Paseo Los Pescadores, C/La Mina y Avda Las Artes) – T.M. Mogán**”, redactado por la técnica municipal Dña. Ana Cristina Díaz Alonso, de fecha 16 de octubre de 2023.

Tiene a bien emitir el siguiente informe:

2.- INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por la arquitecta María Teresa Castellano Bello tiene como finalidad la sustitución del pavimento del paseo marítimo de Playa de Mogán y algunas calles aledañas. Aprovechando el deterioro del pavimento existente y la intención de que este sea sustituido se propone

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31

reordenar los espacios estableciendo límites con el propio pavimento tanto al ancho del paseo como al espacio destinado a terrazas.

Esta intervención pretende además, reducir el tráfico rodado en las zonas más próximas a la playa con el fin de aumentar las zonas peatonales y mejorar las condiciones y la accesibilidad de los locales comerciales. Para ello se amplían aceras en la Avenida de las Artes, Paseo de los Pescadores y calle La Mina.

Se propone también un cambio de ubicación del parque infantil para crear una plaza y zona de estancia y la sustitución y reparación del mobiliario urbano.

Por lo tanto, el presente proyecto tiene por objeto la definición técnica y la valoración económica de las obras correspondientes a acondicionamiento del paseo de Playa de Mogán y calles aledañas.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es el proyecto de país que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española y para responder a los retos de la próxima década.

Inspirado en la Agenda 2030 y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, se construye sobre diagnósticos y trabajos previos, así como sobre las medidas normativas y económicas adoptadas estos meses con el fin de mitigar el impacto de la emergencia sanitaria y adaptarse al nuevo escenario post-pandemia en el que la demanda turística ha cambiado.

El **PRTR** comporta un importante volumen de inversión pública y privada en los próximos años que se financiará con los Fondos Next Generation EU, el Fondo de recuperación europeo. En concreto, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia permitirá obtener a España hasta 140.000 millones de euros, de los cuales, alrededor de 72.000 se desembolsarán en forma de transferencia con cargo a ese Fondo.

El Plan se articula a través de **cuatro ejes** transversales que el gobierno ha situado en el centro de su estrategia de política económica:

- **La transición verde** basada en la necesidad de incorporar los límites ambientales de nuestro planeta al diseño de las políticas públicas y a la regulación de la actividad económica, y de detener los procesos de deterioro ecológico irreversible.
- **La transición digital** que apoye la modernización del tejido empresarial, impulsando su internacionalización, la renovación del capital tecnológico, su adaptación a la transición ecológica y su digitalización y que reduzca las distintas brechas digitales como las de género y territoriales. La transformación digital de la sociedad y la economía es el puente entre innovación, productividad y sostenibilidad, además de ser un elemento vertebrador de la cohesión territorial y social.
- **La eliminación de las brechas de género** reduciendo las barreras estructurales que lastran el acceso de las mujeres al mercado laboral en igualdad de derechos y condiciones. La igualdad de género supone un crecimiento potencial del PIB del 15% derivado de la incorporación plena de las mujeres al mercado laboral.
- **La cohesión y la inclusión** a través de un nuevo **impulso a las políticas de empleo** que reduzcan la desigualdad, contribuyan a la sostenibilidad del modelo económico y refuercen el cuarto pilar del Estado del Bienestar desarrollando una economía de los cuidados. Por lo que respecta a la cohesión territorial, es preciso un impulso a la digitalización y el teletrabajo que se traduzca en un mayor grado de integración de los mercados.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se estructura en torno a diez políticas palanca por su alta capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo para la modernización de nuestra economía y sociedad. Estas políticas palanca integran a su vez 30 proyectos o líneas de acción que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

Para todos ellos, se identificarán las metas e hitos intermedios, los resultados estimados y el número de beneficiarios, así como el coste estimado.

La quinta política del PRTR "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora" se materializa, por lo que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31

Unidad administrativa de Secretaría

respecta al sector turístico, a través del Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico.

El objetivo principal es transformar y modernizar el sector turístico en España a través de la sostenibilidad y la digitalización, aumentando su competitividad y resiliencia.

El componente está organizado en torno a **4 grandes ejes** convertidos en sus inversiones principales:

1. Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
2. Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.
3. Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.
4. Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

Dentro del marco descrito anteriormente, desde la Secretaría de Estado de Comercio, resolución de 10 de marzo de 2023, se convoca para el año 2023 la **línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas** ubicada en el **Componente 14, Inversión 4.a, "Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística."**

Estas ayudas tienen como objetivo y finalidad conceder subvenciones a las entidades locales relacionadas en el artículo 3 de las bases reguladoras, para el desarrollo de planes y proyectos dirigidos a la introducción de mejoras en las zonas comerciales turísticas, incluidas actuaciones en el marco de esta inversión en nuevas tecnologías; la aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia energética; procesos eficientes desde el punto de vista ecológico y reciclado de residuos; la formación de personal; una firma digital integrada adaptada a los visitantes extranjeros; y la adaptación de los espacios públicos para mejorar la accesibilidad y la movilidad.

Gastos relacionados con inversión en la vía pública: los gastos subvencionables serán aquellos gastos dirigidos a la adecuación funcional, mejora y modernización de las vías públicas, con la consiguiente mejora de la integración de los usos turísticos y comerciales, tales como:

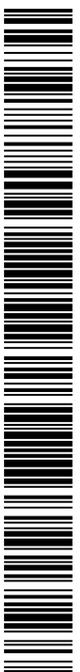
- a. Ensanchamiento de aceras
- b. Ornamentación, embellecimiento y ajardinamiento.
- c. Señalética comercial y turística.
- d. Instalaciones de mejora de la accesibilidad, eliminación de barreras urbanísticas y mejora de la transitabilidad peatonal.
- e. Dotación de cualquier tipo de plazas de aparcamiento en el entorno de las áreas comerciales para toda clase de vehículos.
- f. Creación de áreas logísticas de reparto y distribución, con el objetivo de paliar problemas derivados de la carga y descargan así como la logística inversa.
- g. Instalaciones para la gestión de la movilidad, incluyendo señalética para la mejora de la accesibilidad.
- h. Mejora del mobiliario urbano: asientos, alumbrado público, elementos de protección, papeleras, contenedores de residuos, entre otros.

1.02.- Idoneidad del Contrato.

La actuación tiene como finalidad la sustitución del pavimento del paseo marítimo de Playa de Mogán y algunas calles aledañas. Aprovechando el deterioro del pavimento existente y la intención de que este sea sustituido se propone reordenar los espacios estableciendo límites con el propio pavimento tanto al ancho del paseo como al espacio destinado a terrazas.

Con esta actuación se persigue priorizar el tránsito peatonal y mejorar las condiciones de acceso a los locales comerciales, además de otras intervenciones como reparar y sustituir el mobiliario urbano y trasladar algunas luminarias para garantizar la accesibilidad de los recorridos propuestos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31



1006754aa0160cd0f99207e8086030804D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Segundo.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

Los proyectos contienen la siguiente documentación:

- DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

- ANEXOS:

- Luminarias
- Descripción pavimentos
- Fichas técnicas pavimento

- DOCUMENTO Nº 2: PLANOS

- DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- DOCUMENTO Nº 4: MEDICIONES Y PRESUPUESTO

- DOCUMENTO Nº 5: ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

- DOCUMENTO Nº 6: ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

- ANEJO A: PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

- ANEJO B: PLAN DE EJECUCIÓN DE OBRAS

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por resultar incompatible con la naturaleza de la obra.

El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogándose un plazo total de ejecución de las obras de ONCE (11) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

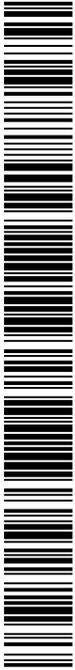
Se ha tenido en cuenta en la documentación de los proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- Código Técnico de la Edificación.
- Ley 4/2017, de 13 de octubre, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Norma Sectorial de aplicación en los trabajos de edificación.

Otra normativa de cumplimiento:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



1006754aa9160cd199207e8086030804D

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Tercero.- Queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Cuarto.- E proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Quinto.- No será necesario el sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Sexto.- En el proyecto se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

Séptimo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra en los es el siguiente:

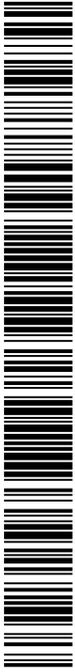
- Presupuesto de Ejecución Material: 1.234.716,11 €
- Costes directos: 1.198.753,50 €
- Costes indirectos: 35.962,61 €
- Gastos Generales: 160.513,09 €
- Beneficio Industrial: 74.082,97 €
- **Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 1.469.312,17 euros**
- En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, que se cifra en 102.851,85 €.

Octavo.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

“1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios”.



1006754aa9160c0f99207e8086030804D

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31

8.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **1.469.312,17 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Noveno.- El lugar donde se van a llevar a cabo la ejecución de los trabajos, Playa de Mogán y calles aledañas, es un enclave del municipio frecuentado a diario por miles de turistas. Este trasiego de personas se ve ampliamente incrementado durante los meses de verano que, además, se llena de turismo local. Por esta razón, será conveniente tramitar este expediente de forma urgente, para que, en la medida de lo posible, las obras que hay que acometer estén culminadas antes de esta época estival.

Décimo.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto urgente, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (30 puntos).

Criterio de selección nº 1 – Adecuación del proceso de ejecución de las obras y aspectos más relevantes establecidos en la memoria (20 puntos).

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Se valorará la implantación de accesos, circulaciones y organización de la obra, teniendo en cuenta que deberá acometerse en fases para no cerrar la circulación de todas las vías a la vez. Tendrán especial importancia los recorridos peatonales alternativos que permitan el acceso a viviendas, garajes y locales comerciales durante toda la ejecución de las obras. Habrá que poner especial atención en la necesidad de convivencia entre la ejecución de las obras y la actividad comercial.
- Identificación y explicación de los aspectos más conflictivos de la obra.
- Equipos, personal y medios a emplear que el licitador va a situar en obra, indicando si son medios propios o subcontratados, según los capítulos del presupuesto, justificando con todos ellos los rendimientos planteados en las diferentes actividades. Se anejará un listado de las subcontratas previstas.

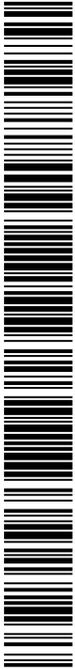
(*) NOTA: la documentación a aportar no podrá exceder de 15 páginas DIN A4, con tamaño de letra 10 o superior. Los planos no serán tenidos en cuenta para la extensión máxima requerida así como el título y el índice en su caso. No será valorado el contenido de las ofertas a partir de la página 16.

Criterio de selección nº 2 – Programa de trabajo (10 puntos).

Se valorarán los siguientes aspectos:

- La correcta sucesión de actividades en el programa de trabajo, presentado mediante diagrama de barras (Gantt), con explicación de los distintos capítulos de la obra y la forma en la que se solapan y se ejecutan durante la misma, haciendo referencia a las distintas fases en las que se acometerán los trabajos.

(*) NOTA: La extensión máxima de la documentación que hay que aportar en este apartado, tanto en lo relativo a la coherencia del proceso de ejecución de obras como al



1006754aa9160cd0f99207e8086030804D

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31

Unidad administrativa de Secretaría

programa de trabajo no podrá exceder de 15 páginas DIN A4, con un tamaño de fuente de letra de 10 puntos o superior. El programa de trabajo se podrá presentar en un formato superior al A4, contando como una única página. No será valorado el contenido de las ofertas presentadas en este apartado a partir de la página 16.

FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (70 puntos).

Criterio de selección nº 3 – Baja de la oferta económica (30 puntos).

En la valoración de este criterio se el atribuirá la puntuación máxima a la mayor baja de la oferta económica ofertada por cada licitador, asignándole al resto de bajas los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizaran con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.**

A la mayor baja de la oferta económica ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes bajas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: puntuación máxima.

“mo”: mejor oferta (mayor baja de la oferta económica presentada entre los licitadores).

“x”: baja de la oferta económica ofertada por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero

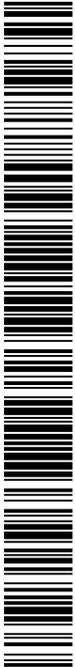
Criterio de adjudicación nº 4 - Reducción del plazo de ejecución de obra (15 puntos).

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima al mayor porcentaje de reducción de plazo ofertado por cada licitador, asignándole al resto de reducciones de plazo los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de plazo de ejecución expresada en días (incluyendo la reducción propuesta), que será como máximo el plazo de ejecución recogido en los documentos que integran el proyecto de ejecución del contrato de 6 MESES (180 días naturales), y como mínimo el plazo de 5 MESES (150 días naturales).

Junto a la correspondiente propuesta de plazo de ejecución se deberá adjuntar un diagrama de Gantt valorado, que se ajuste y justifique el plazo total previsto por la contrata para cada uno de los lotes (máximo 10 Din A3 a una cara), debiéndose presentar en formato digital (pdf). No podrá presentarse formatos distintos al especificado, si se incumple el formato especificado o el diagrama de Gantt no se ajusta al plazo total de ejecución previsto por la contrata, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

Los cálculos para la puntuación de este criterio se realizaran con el porcentaje de reducción de plazo propuesto por cada licitador y no por el plazo de ejecución total ofertado.



1006754aa9160cd0f99207e8086030804D

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:31
---	---	---------------------------------

A la mayor reducción de plazo ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes reducciones se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: puntuación máxima

“mo”: mejor oferta (mayor porcentaje de reducción de plazo presentada entre todos los licitador

“x”: porcentaje de reducción de plazo ofertado por cada licitador.

Criterio de selección nº 5 – Visita a la zona de actuación (15 puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán; se designará como punto de encuentro el parque infantil que se encuentra en el extremo oeste del paseo.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogán.es y fsanchez@mogán.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Criterio de selección nº 6 - Incremento de plazo de garantía (10 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

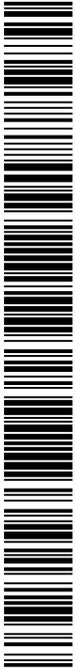
“pm”: máxima puntuación.

“mo”: mejor oferta.

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31



1006754aa9160cf99207e8086030804D

Unidad administrativa de Secretaría

En primer lugar se valorarán los criterios no automáticos o evaluables mediante juicio de valor de la fase 1. Para continuar en el proceso selectivo, al articularse el procedimiento de adjudicación en varias fases, se establece un umbral mínimo del 70% de la puntuación en el conjunto de los criterios que están incluidos en esta fase (21 puntos). En caso contrario, será excluido el procedimiento.

En segundo lugar se valorarán los criterios automáticos o evaluables mediante fórmulas de aquellos licitadores que hayan pasado a la fase 2.

FASE 1: Criterios NO Automáticos o evaluables mediante juicio de valor (30 puntos)	Criterio nº1 – Adecuación del proceso de ejecución de las obras y aspectos más relevantes establecidos en la memoria (20 puntos).
	Criterio nº 2 - Programa de trabajo (10 puntos)
FASE 2: Criterios Automáticos o evaluables mediante fórmulas (70 puntos)	Criterio nº 3 - Baja de la oferta económica (30 puntos)
	Criterio nº 4 – Reducción de plazo de ejecución (15 puntos)
	Criterio nº 5 – Visita a la zona de actuación (15 puntos)
	Criterio nº 6 – Incremento del plazo de garantía (10 puntos)

Una vez valorados todos los criterios en base a lo recogido en los apartados anteriores, se realizará la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de ellos y se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

Undécimo.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando la baja de la oferta económica sea superior al 10% del presupuesto base de licitación, sin incluir el IGIC.

Duodécimo.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto-Ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado <<Next Generatio EU>>, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19.

"(...) Los pliegos deberán incorporar alguno de los siguientes criterios de adjudicación y/o condiciones especiales de ejecución, siempre que guarden relación con el objeto del contrato: mejoras salariales o de las condiciones laborales; estabilidad laboral; incorporación de personas en riesgo de exclusión (incluidas las personas en para de larga duración); subcontratación con algún centro especial de trabajo o empresa de inserción; cálculo del ciclo de vida; comercio justo; criterios ambientales; de digitalización y de innovación y conocimiento; de fomento de las pymes y las entidades del tercer sector, o igualdad de género y contratos de suministro de alimentos criterios relativos a su frescura y condiciones de producción."

Por tanto, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses



1006754aa0160cd0f99207e8086030804D

completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Décimo tercero.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Décimo cuarto.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Décimo quinto.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

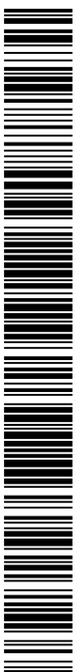
De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrata que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Décimo sexto.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar, según el art. 77.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

16.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

G	S	C
R	U	A
U	B	T
P	G	E
O	R	G



1006754aa9160c0f99207e8086030804D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

	U P O	O R Í A
C	1 y 6	4

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

G R U P O	S U B G R U P O	C A T E G O R Í A
C	1 y 6	E

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante las condiciones que se especifique en el Pliego de Cláusulas administrativas.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

En el supuesto de empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios que se refiere en las letras b) y c); sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a).

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

“3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación



del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato”.

Valor estimado del contrato	1.469.312,17 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	1.028.518,52 euros

16.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público

Décimo séptimo.- Se establece como condición especial de ejecución (según art. 41 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado <<Next Generation EU>>, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias) la condición de calidad social: la empresa adjudicataria se compromete a incorporar en la obra adjudicada al menos un 10% de personas provenientes de los colectivos de personas desempleadas que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo (parados de larga duración, mayores de 45 años, mujeres víctima de violencia de género, discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, drogodependientes y ex-drogodependientes, ex-reclusos, menores de 30 años que hayan abandonado los estudios prematuramente). El porcentaje de inserción se computará en relación al número de trabajadores necesarios para la realización de la obra objeto del contrato en su totalidad. En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la cláusula social será asumida del mismo modo e íntegramente.

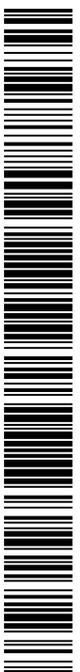
Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir también las siguientes condiciones de ejecución:

- El adjudicatario deberá alinearse con el etiquetado verde y digital previsto en la componente e inversión y proveer la información justificativa necesaria para efectuar el seguimiento del cumplimiento. Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- El adjudicatario deberá evitar causar un perjuicio significativo (Do No Significant Harm, DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 de 18 de junio de 2020: mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular; prevención y control de la contaminación, y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El licitador deberá presentar un informe en el que defina los trabajos, su ejecución y seguimiento, su adecuación al etiquetado climático y digital previsto, y la justificación de no causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852.

Décimo octavo.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Décimo noveno.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26



1006754aa0160c0f99207e8086030804D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vigésimo.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 42.11.20 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra, es el 45233200-1, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Vigésimo primero.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

Con fecha 16 de octubre de 2023, D. Gerardo García Gallego, técnico de administración especial (Arquitecto Técnico) de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán, emite informe técnico FAVORABLE CONDICIONADO, en los términos que establece en su informe y en base a las salvedades expresadas en los apartados 3.5, 3.6 y 3.7.

Con fecha 16 de octubre de 2023, Dña. Ana Cristina Diaz Alonso, técnica municipal de este ayuntamiento, emite informe jurídico aprobando la ejecución de las obras objeto del proyecto condicionado al cumplimiento de los condicionantes expuestos (particulares y generales) en la resolución favorable condicionada del Ilmo. Sr. Director General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario, así como los condicionantes establecidos por el técnico municipal en su informe de fecha 16 de octubre de 2023.

Vigésimo segundo.- Actuación financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa.

AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS
Componente 14: "Plan de Modernización y Competitividad del sector turístico"

Inversión 4.a "Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística".

La **etiqueta climática** atribuida a esta actuación es del 0%, tanto para la contribución del componente a la transición ecológica, como al componente a la transición digital.

Vigésimo segundo.- Este contrato contribuye a alcanzar una serie de hitos y objetivos críticos temporales y de ejecución incluidos en la componente, submedida y convocatoria que también serán de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario:

- **Objetivo 225:** Proyectos destinados a zonas comerciales situadas en áreas de gran afluencia turística. Finalización de 60 proyectos, como mínimo, destinados áreas comerciales situadas en zonas locales de gran afluencia turística, que deberán cumplir la Guía técnica sobre la aplicación del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31

principio de <<no causar un perjuicio significativo>> (DO C 58 de 18.2.2021, p.I), una lista de exclusiones y el acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional.

Vigésimo tercero.- Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

- Proyecto de gasto: 2023/2/NEED/1/1

Vigésimo cuarto.- Obligaciones en materia de comunicación del adjudicatario: resulta de obligado cumplimiento para el contratista los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a saber:

- Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución de este contrato incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España.
- En todas las actuaciones de ejecución del contrato, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea –NextGenerationUE”, junto con el logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Del mismo modo, el resto de instrumentos jurídicos vinculados al contrato deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión europea – NextGenerationUE”.
- Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el contrato deberá contener información fidedigna.
- Cuando proceda, se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas”.

Esta obligación es de carácter esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato (art. 211.1. f LCSP).

Vigésimo quinto.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde “La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA



1006754aa0160c0f99207e8086030804D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/verifamilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31

Unidad administrativa de Secretaría

Primero.- *Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado "Acondicionamiento del Paseo de Playa de Mogán (entre calle Rivera del Carmen, Avda. Varadero, Calle de la Mina,...), T.M. Mogán", en el término municipal de Mogán.*

Segundo.- *La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa FAVORABLEMENTE y se propone para su aprobación.*

Tercero.- *Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras, por trámite de urgencia.*

Cuarto.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.*

El presente informe consta de 15 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Il. Ayuntamiento de Mogán.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- *Queda justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto "ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE PLAYA DE MOGÁN – T. M. DE MOGÁN", actuación financiada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, dentro del Componente 14, denominado "Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico", en la inversión «4. Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística».*

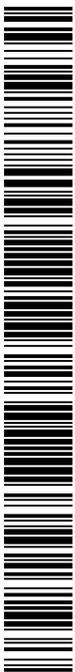
SEGUNDO.- *La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa FAVORABLEMENTE y se propone para su aprobación.*

TERCERO.- *Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras, por trámite de urgencia.*

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31



1006754aa0160cd0f99207e8086030804D

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

26. Expte. 3422/2022. Propuesta aprobación de la descomposición del precio contradictorio a justificar correspondiente a las unidades PC.14 al PC.21 que asciende a la cantidad de 19.799,78 euros de la obra " Edificio de Aparcamientos en Avda de la Constitución - 2022 T.M. Mogán" (Ref.: 22-OBR-19)

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), **en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022, T. M. DE MOGÁN**, actuación financiada mediante la concesión directa de subvención nominada de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN; visto el Informe emitido por la dirección facultativa de la referida obra, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Vista** la Orden nº 107/2019, de 24/05/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de Infraestructura Comercial, "Edificio de Aparcamientos en Avenida Constitución", convalidando los vicios de anulabilidad de la Orden nº 247/2018, de 28 de diciembre. Expte. SIC-18/01.

> **Vista** la Resolución nº 353/2019, de 24 de mayo de 2019, por la que se modifica la Orden nº 107/2019, de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de Infraestructura Comercial, Edificio de Aparcamientos en Avenida Constitución", convalidando los vicios de anulabilidad de la Orden nº 247/2018, de 28 de diciembre. Expte. SIC-18/01.

> **Atendiendo** a la Resolución nº 16/2022, de 18 de enero de 2022, por la que se modifican los plazos de realización y justificación, de la Orden 107/2019, de 24 de mayo, de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento por la que se concede una subvención directa por razones de interés público al Ayuntamiento de Mogán. Expte. SIC-18/01 destinada al proyecto de Infraestructura Comercial, Edificio de Aparcamientos en Avenida Constitución", convalidando los vicios de anulabilidad de la Orden nº 247/2018, de 28 de diciembre. Expte. SIC-18/01.

Se modifica el plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2023 y el de justificación al 30 de marzo de 2024.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de julio de 2022, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022, T. M. DE MOGÁN**, a la entidad **ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.**, con CIF:A73998346; por un importe total de **3.597.045,25 euros**, correspondiéndole el 7% IGIC (sobre el 35,35%) cuyo valor es de **89.008,89 euros**; ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - Reducción del plazo de ejecución de la obra: Ofertando un plazo total de ejecución de **300 días**.

- Criterio de adjudicación nº3 - Visita a la zona de actuación: Ha realizado la visita, y adjunta el informe solicitado.

- Criterio de adjudicación nº4 Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Comprometiéndose a pagar **7.298,79 euros**, por cada día de retraso.

- Criterio de adjudicación nº5 Incremento del plazo de garantía: Comprometiéndose a garantizar la obra durante **10 años**.

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar al Técnico Municipal **Don Alberto Sánchez López**, como Director de la Obra, al Técnico Municipal **Don Pablo Bosch Valle**, como Director de ejecución y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31



Unidad administrativa de Secretaría

Coordinador de Seguridad y Salud, y como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica Municipal **Doña Ana Santana Cabrera**.

> **VISTA** el **Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradictorios**, de la unidad P.C.14 al PC 21 que asciende a la cantidad de 19.799,78 de la obra de referencia, y que el contratista se da por enterado y presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa. (csv: [Y006754aa92f050d47007e73be0a0d1bG](#))

> **VISTO** que la Dirección Facultativa de la obra, emite Informe Técnico, con fecha 20 de octubre de 2023 (csv: [A006754aa926140c58d07e72a40a0803n](#)), en que se señala literalmente:

<< **Alberto Sánchez López, Pablo Bosch Valle y Ana M Santana Cabrera, Técnicos Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Director de Obra, de Ejecución y de instalaciones respectivamente de la obra Edificio de Aparcamientos en Avenida de la Constitución 2022, Mogán, T.M. de Mogán, tienen a bien realizar el siguiente informe:**

INFORME

1.- Antecedentes.

1.1.- *Datos de la obra.*

Edificio de Aparcamientos en Avenida de la Constitución 2022, Mogán, T.M. de Mogán	
Facultativo redactor del Proyecto	<i>Pablo Mora-Rey García, Arquitecto.</i>
Presupuesto de Adjudicación	<i>3.597.045,25 euros (SIN IGIC)</i>
Empresa Adjudicataria	<i>ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.</i>
Fecha de Adjudicación	<i>JGL de fecha 28/07/2022</i>

1.2.- *El importe total de los precios contradictorios (Artículo 242.4.ii, de la Ley 9/2017 de CSP), que en su conjunto no exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo que asciende a la cantidad de 92.001,56 , (3% de 3.066.718,58 PEM).*

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: *Modificación del contrato de obras:*

2los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles.

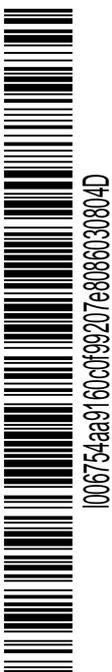
2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: *Modificación del contrato de obras:*

4. No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo..

3.- Informe.



1006754aa9160c0f99207e8086030804D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de los precios contradictorios, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dichos precios contradictorios son susceptible de ser medidos en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- El importe total de los precios contradictorios (Artículo 242.4.ii, de la Ley 9/2017 de CSP), que en su conjunto no exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo PEM, asciende a la cantidad de 92.001,56 , (3% de 3.066.718,58 PEM).

3.4.- El importe de la descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:

PC.14 Suministro y aplicación de CUARZO en una proporción de 0,5 kg/m² para pavimentos de hormigón fratasado, incluso vertido. asciende a la cantidad de 2.130,51 euros.

PC.15 Elaboración, suministro y montaje de estructura metálica, en formación de ménsulas de apoyo para vigas y placas alveolares. asciende a la cantidad de 3.720,00 euros.

PC.16 Demolición de arranque de viga existente de 1,40 m de longitud aproximada asciende a la cantidad de 886,62 euros.

PC.17 Elaboración, suministro y montaje de estructura metálica, en formación de apoyo placas alveolares, compuesto por angular de 150x150x15mm de 7.800mm asciende a la cantidad de 3.097,69 euros.

PC.18 Desmontaje y retirada de anclajes de viga de reparto en micropilotes asciende a la cantidad de 4.610,28 euros.

PC.19 Apertura de huecos de 0,40x1,20m en forjado para la conducción de ventilación asciende a la cantidad de 1.317,50 euros.

PC.20 Elaboración, suministro y montaje de vigas HEB-180 de 3 m aproximados, en posición diagonal junto a ejes E y 15, en forjados 1 y 2 asciende a la cantidad de 3.193,70 euros.

PC.21 Apertura y remate de huecos para posterior instalación de rejillas de ventilación asciende a la cantidad de 843,48 euros.

El importe de las descomposiciones de los presentes precios contradictorios, PC.14 al PC.21 asciende a la cantidad de 19.799,78 euros.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.- Propuesta.

4.1.- La descomposición de los precios contradictorios a justificar correspondientes a las unidades PC.14 al PC 21 que asciende a la cantidad de 19.799,78 euros.

4.2.- Los nuevos precios y su justificación están contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

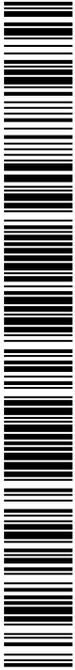
PRIMERO: Aprobar la descomposición de los precios contradictorios a justificar correspondientes a las unidades PC.14 al PC 21 que asciende a la cantidad de 19.799,78 euros.

SEGUNDO: Aprobar los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31



1006754aa9160cd999207e8086030804D

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

27. Expte. 679/2021. Propuesta para aprobar la modificación del contrato de la obra Reforma Parque Nicolás Quesada, T.M. Mogán, a la entidad Preconte CYS 91, S.L.

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **"REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T.M. MOGÁN, exp.:679/202,** tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y,

> VISTO Informe-Propuesta del Secretario de la Corporación, de fecha 19 de octubre de 2023 con el siguiente tenor literal:

En relación con el expediente de modificación del contrato de la obra "REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T.M. MOGÁN, exp.:679/202, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y, visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 1 de agosto de 2023, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

>VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2020, por las que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T.M. MOGÁN,** con un presupuesto base de licitación de **1.822.259,38 euros,** acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por la Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 20 de diciembre de 2020, donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, y visto los informes posteriores de rectificación del referido informe de supervisión de fechas 27 de enero de 2021 y 12 de enero de 2022, emitidos por la Técnico de Administración Especial (Arquitecta), con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes,** ya que la actuación proyectada consiste en la ejecución de un edificio. De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes,** en tanto en cuanto, la actuación proyectada consiste en la ejecución de un edificio.

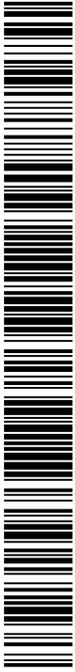
>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 171 61900, denominada **inver real inver repo infra bien destina al uso gral, para la anualidad de 2022,** por los siguientes importes **1.822.259,38 euros,** con nº de operación 220219000175 y fecha 20 de diciembre de 2021

Este proyecto está financiado en un 100% por el Gobierno de Canarias, Consejera de Turismo, Industria y Comercio. La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para las anualidades 2020-2022, aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, nº 59/2020, de fecha 9 de marzo cuya última modificación se aprobó por Orden nº 497/2021, de 18 de noviembre.

Consta **ORDEN DEPARTAMENTAL POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA Y SU ABONO ANTICIPADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN PARQUE NICOLÁS QUESADA, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº 545/2021, de 9 de diciembre;** donde se recoge entre otras cuestiones:

Primero. - Concesión, entidad beneficiaria, cuantía y compatibilidad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31



1006754aa9160cd199207e8086030804D

Consejería de Turismo, Industria y Comercio, nº 59/2020, de fecha 9 de marzo cuya última modificación se aprobó por Orden nº 497/2021, de 18 de noviembre.

Consta **ORDEN DEPARTAMENTAL POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA Y SU ABONO ANTICIPADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN PARQUE NICOLÁS QUESADA, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº 545/2021, de 9 de diciembre;** donde se recoge entre otras cuestiones:

Primero. - Concesión, entidad beneficiaria, cuantía y compatibilidad.

Conceder de forma directa la subvención nominada en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 2021, consignada en la aplicación presupuestaria 16.05.432B.75004 P.I. 217G0100 a favor del Ayuntamiento de Mogán por importe de un millón ochocientos veintidós mil doscientos cincuenta y nueve euros con treinta y ocho céntimos (1.822.259,38) cuyo objeto viene definido como Parque Nicolás Quesada(...).

>VISTO que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 83.416,83 euros, Carta de pago nº 320220000440 de fecha 10 de marzo de 2022.

>VISTO que el contrato se formaliza en fecha 31 de marzo de 2022, levantándose el correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo el día 26 de abril de 2022.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 16 de mayo de 2023, acuerda, expresamente:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra «REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T.M. MOGÁN», expte. :679/2021, adjudicada a la entidad PRECONTE CYS 91 S.L. - CIF: B76272780 y la entidad SINERGIA BUILDING SERVICES S.L., con C.I.F. B76191303, constituidas en UTE (UTE PARQUE NICOLÁS QUESADA), con C.I.F. U-09961756, en CINCO (5) MESES, siendo la nueva fecha de finalización el día 24 de diciembre de 2023, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

(...)

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de junio de 2023, aprueba la propuesta del Concejal del área de iniciar el expediente de modificación contractual, acordándose lo siguiente:

PRIMERA.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación del contrato de la obra REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T. M. DE MOGÁN, actuación subvencionada mediante Orden Departamental nº 545/2021 de 9 de diciembre, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias; por la que se resuelve la concesión directa de la subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación PARQUE NICOLÁS QUESADA; que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

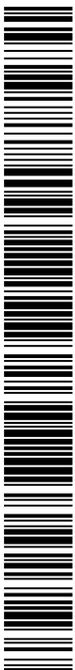
- Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

SEGUNDA.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, a la dirección facultativa de la obra, y dar cuenta de las mismas a las Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento.

>VISTO que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 1 de agosto de 2023 se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la cesión del contrato de ejecución de la obra denominada REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T.M. MOGÁN, exp.:679/2021, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, formalizada con la entidad PRECONTE CYS 91, S.L. y SINERGIA BUILDING SERVICES, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, abreviadamente UTE PARQUE NICOLÁS QUESADA, a favor de la entidad mercantil PRECONTE CYS 91 S.L. con C.I.F: B76272780, al cumplirse los requisitos para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a un tercero, atendiendo a la documentación presentada y al Informe Técnico emitido en fecha 21 de junio de 2023, y constando formalizada la cesión del contrato en escritura pública (otorgada en fecha 08/06/23, ante el Notario D. Enrique Rojas Martínez del Marmol, bajo el número de protocolo 1.270).

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:31
---	---	---------------------------------



1006754aa9160cd199207e8086030804D

SEGUNDO.- Requerir a la entidad **PRECONTE CYS 91 S.L.** con C.I.F: B76272780 para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la correspondiente notificación, proceda a depositar una garantía definitiva por importe de **Ochenta y tres mil cuatrocientos dieciséis euros con ochenta y tres céntimos (83.416,83 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

Una vez constituida formalmente la garantía por parte del cesionario se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente, la UTE PARQUE NICOLÁS QUESADA, por importe de 83.416,83 euros, Carta de pago nº 320220000440 de fecha 10 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.4 de la LCSP.

(...)

>VISTO que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario, tras la cesión acordada, ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de **83.416,83 euros**, Carta de pago nº 320230001857 de fecha 14 de agosto de 2023.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 1 de agosto de 2023, aprueba la propuesta del Técnico municipal, acordándose lo siguiente:

PRIMERA.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar, sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

SEGUNDO.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente el Modificado del Proyecto **REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T. M. DE MOGÁN**, actuación subvencionada mediante Orden Departamental por la que se resuelve la concesión directa de la subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación **PARQUE NICOLÁS QUESADA**, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias nº 545/2021, de 9 de diciembre.

TERCERO.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de **1.979.989,18 euros** incluido el IGIC tipo 7%, que supone un incremento del presupuesto adjudicado (IGIC incluido) de 194.868,83 euros y equivale al 10,92 % del total inicialmente adjudicado.

Se anexa a la presente memoria el proyecto modificado.

CUARTO.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un **plazo de tres días hábiles**, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

SEXTO.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, a la dirección facultativa de la obra, y dar cuenta de las mismas a las Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento.

>VISTO documento relativo a Trámite de Audiencia, remitido al adjudicatario y al redactor del proyecto de fecha firmado en fecha 2 de agosto de 2023.

>VISTO que en fecha 2 de agosto de 2023 se Informa por la Intervención municipal que el crédito disponible es insuficiente para cubrir el gasto solicitado.

>VISTO escrito presentado en fecha 07.08.2023 (RE:11283/23) en el que la empresa adjudicataria presta su conformidad a la modificación del proyecto.

>VISTO informe emitido por la Jefa del Negociado de la OAC, de fecha 22 de agosto de 2023, relativo a que el redactor del proyecto no ha presentado escrito en relación a la modificación del proyecto

>VISTO que la Unidad de Obras remite, a la Unidad de Contratación, el Proyecto modificado.

>VISTO que existe retención de crédito en el presupuesto del ejercicio 2023 **para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la modificación del contrato, por importe de 157.729,80 euros, y por importe de 37.139,03 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 171 61900 denominada **PARQUES Y JARDINES**; inver real inver repo infra bien destina, de fecha 4 de octubre y 3 de febrero de 2023, respectivamente (N.º operación: 220230018703 y 220220000327).

>VISTO que en la propuesta emitida por la Técnico municipal, Directora de la obra, posteriormente aprobada en la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 1 de agosto de 2023, se recoge: **No se cambian las consideraciones iniciales tenidas en cuenta en los Actas de Replanteo y de Comprobación de Replanteo**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

Los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207 y 242 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERO Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g).

CUARTO. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

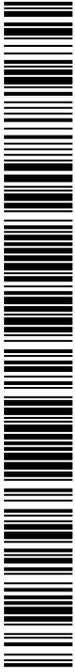
2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.



1006754aa0160cd0f99207e8086030804D

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

SEXTO. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SÉPTIMO. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 la Ley.

Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210.

OCTAVO. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

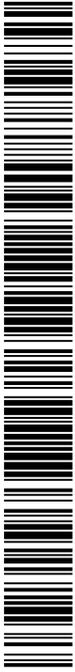
i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

NOVENO. El procedimiento para realizar la modificación del contrato será el siguiente:

A. Cuando el responsable del contrato considere necesaria una modificación del mismo y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará en las actuaciones previstas en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley, recabará del órgano de contratación autorización



1006754aa9160cf99207e8086030804D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31

Unidad administrativa de Secretaría

para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará en las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B. Se redactará la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

C. Se deberá dar audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe y en su caso del proyecto modificado para que, en el plazo, como mínimo de tres días, formule las alegaciones que estime oportunas.

D. Se deberá dar audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

E. En caso de que la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros, será preceptivo el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, que el el Consejo Consultivo de Canarias.

F. Se emitirá informe por Secretaría en el que se determine si la propuesta de modificación se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable.

G. A la vista de las alegaciones y de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación de la modificación del contrato.

H. Finalmente, de conformidad con el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada norma.

I. Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley.

Asimismo, en el caso de que el contrato objeto de modificación esté sujeto a regulación armonizada, se deberá publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la Ley.

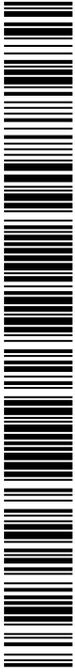
En cualquier caso, si el contrato se modifica durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, previa fiscalización**, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T.M. DE MOGÁN, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Expte.: 679/2021, adjudicada a la entidad PRECONTE CYS 91, S.L. y SINERGIA BUILDING SERVICES, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, abreviadamente UTE PARQUE NICOLÁS QUESADA y, posteriormente autorizada la cesión a la entidad PRECONTE CYS 91 S.L. con C.I.F: B76272780, (atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 01 de agosto de 2023), al amparo del Informe Técnico de fecha 27 de julio de 2023 aprobado en la Junta de Gobierno Local de 01 de agosto de 2023, que considera la causa prevista en el artículo 205.2 c) LCSP. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 1.979.989,18 euros incluido el IGIC tipo 7%, que **supone un incremento del presupuesto de 194.868,83 euros y equivale al 10,92 % del total inicialmente adjudicado.**

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, en el presupuesto del ejercicio 2023, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la modificación del contrato, por importe de 157.729,80 euros y de 37.139,03 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 171 61900 denominada PARQUES Y JARDINES;



1006754aa0160dcf99207e8086030804D

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31

inver real inver repo infra bien destina, de fecha 4 de octubre y 3 de febrero de 2023, respectivamente (N.º operación: 220230018703 y 220220000327) todo ello, atendiendo a los Informes Técnicos y a la Memoria justificativa de la necesidad del gasto, que obran en el expediente tramitado.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad PRECONTE CYS 91 S.L. con C.I.F: B76272780 al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, por importe de 9.106,02 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

CUARTO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, a Subvenciones, a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, así como a la Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

>VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación, de fecha 19 de octubre de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 20 de octubre de 2023.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, se **PROPONE:**

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T.M. DE MOGÁN, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Expte.: 679/2021, adjudicada a la entidad **PRECONTE CYS 91, S.L. y SINERGIA BUILDING SERVICES, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, abreviadamente UTE PARQUE NICOLÁS QUESADA y, posteriormente autorizada la cesión a la entidad PRECONTE CYS 91 S.L. con C.I.F: B76272780**, (atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 01 de agosto de 2023), al amparo del Informe Técnico de fecha 27 de julio de 2023 aprobado en la Junta de Gobierno Local de 01 de agosto de 2023, que considera la causa prevista en el artículo 205.2 c) LCSP. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de **1.979.989,18 euros** incluido el IGIC tipo 7%, que **supone un incremento del presupuesto de 194.868,83 euros y equivale al 10,92 % del total inicialmente adjudicado.**

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, en el presupuesto del ejercicio 2023, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la modificación del contrato, por importe de 157.729,80 euros y de 37.139,03 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 171 61900 denominada *PARQUES Y JARDINES; inver real inver repo infra bien destina*, de fecha 4 de octubre y 3 de febrero de 2023, respectivamente (N.º operación: 220230018703 y 220220000327) todo ello, atendiendo a los Informes Técnicos y a la Memoria justificativa de la necesidad del gasto, que obran en el expediente tramitado.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad PRECONTE CYS 91 S.L. con C.I.F: B76272780 al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, por importe de 9.106,02 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

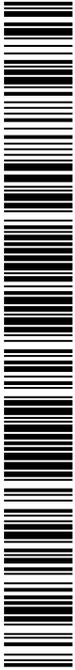
CUARTO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, a Subvenciones, a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, así como a la Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:31
---	---	---------------------------------



1006754aa9160cd0f99207e8086030804D

28. Expte. 8825/2023 Aprobación Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Cibervoluntarios y el Ayuntamiento de Mogán

“Tania del Pino Alonso Pérez, Concejala Delegada de este Ayuntamiento, mediante **Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.**

Visto el informe de fecha 21 de julio, emitido por doña MÓNICA SEGURA CORDERO, Laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, que literalmente dice:

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica, según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, y en cumplimiento de la Providencia de Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria de 18/07/2023 en la que se solicita informe a esta Asesoría, al amparo de lo establecido en el artículo 212 de Reglamento orgánico municipal, emito el presente informe que baso en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto Borrador Convenio marco de colaboración entre Ayuntamiento de Mogán y la Fundación Cibervoluntarios que consta en el expediente con siete (7) cláusulas.

SEGUNDO.- Visto informe de técnica municipal Dña. Antonia Sánchez Miranda, adscrita al Área de empleo y desarrollo local Bj006754aa918121727f07e70a5070a23v

TERCERO.- Vista memoria justificativa, con CSV 11006754aa914120aaff07e71b6070b26z de 18/07/2023 emitida en los términos del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

? Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local (en adelante LRRL)

? Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público (en adelante LRJSP)

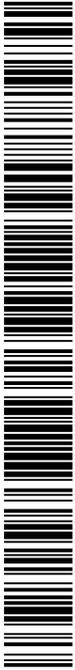
? Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en LPACAP).

? Real Decreto Legislativo 781/1986

SEGUNDA.- Las entidades locales, en virtud de lo establecido en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Por su parte la LRRL establece en su artículo 57 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La LRJSP regula, en sus artículos 47 a 53, los convenios de colaboración, estableciendo sus requisitos de validez y eficacia, las causas de resolución e imponiendo la obligación de su remisión al Tribunal de cuentas. A estos efectos la citada Ley establece la posibilidad de celebrar convenios entre administraciones públicas y los sujetos de derecho privado. La Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas de Canarias regula los convenios de colaboración, artículos 15 y siguientes, permitiendo a los



1006754aa9160c0f99207e8086030804D

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:31
---	---	---------------------------------

Ayuntamientos celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

Los convenios, de acuerdo a lo establecido en la LRJSP, quedan clasificados en cuatro tipos que constituyen numerus clausus; los convenios que se suscriban por las Administraciones deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: convenios firmados entre una Administración pública o entidad de derecho público y un sujeto derecho privado.

De acuerdo con el artículo 48.1 de la LRJSP pueden suscribir convenios con sujetos de derecho público o privado las administraciones públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes, en concreto podrán suscribir si atendemos al concepto de administración que establece el artículo 2.3 LRJSP las entidades que integran la administración local.

Por otro lado y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 47.1 las administraciones públicas pueden suscribir convenios no sólo entre sí sino con sujetos de derecho privado. A este respecto podrán convenir como sujeto privado cualquier persona que tenga capacidad de obrar ante las administraciones públicas. **TERCERA.-** En cuanto al contenido del expediente administrativo del convenio a suscribir hemos de atender a lo dispuesto en el artículo 50 de la LRJSP en el que se recoge los trámites para su suscripción pudiendo estructurarse de la siguiente manera: memoria justificativa, informe de servicio jurídico, otros informes que se pudieran establecer por la normativa específica, sujetos con los que se conviene, elaboración del convenio concretando sus cláusulas.

Por otro lado en cuanto a las actuaciones de índole técnica, atendiendo al artículo 48.3 de la citada Ley, se deberá acreditar que la suscripción del convenio mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CUARTA.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la LRJSP el convenio deberá contener como mínimo el siguiente contenido:

- ? Sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúan.
 - ? Competencia en la que se fundamenta la actuación del ayuntamiento.
 - ? Objeto el convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
 - ? Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
 - ? Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
 - ? Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
 - ? Régimen de modificación del convenio, a falta de regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.
 - ? Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta que su duración será determinada y no superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. No obstante en cualquier momento antes de la finalización del plazo vigente los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
- En orden a determinar la competencia la LRBRL en su artículo 25, referido a las competencias de los municipios, nada establece con respecto a la competencia municipal en materia de empleo.
- De acuerdo con lo anteriormente expuesto si bien la LRBRL nada establece en cuanto a competencias propias del Ayuntamiento en materia de empleo pero si se establecen como competencias propias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. A éstas también se refiere , por otro lado el artículo 11.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, al establecer que los municipios ejercen las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre empleo, sin perjuicio de las competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.



1006754aa9160cd0f99207e8086030804D

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando el texto del convenio que se somete a informe y revisado el mismo se contempla el contenido mínimo que al respecto establece el artículo citado excepto lo dispuesto en el artículo citado y referido a *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento*, ni tampoco el régimen de modificación del convenio por lo que a falta del mismo cualquier modificación de los términos del mismo requerirá acuerdo unánime del Ayuntamiento de Mogán y Cibervoluntarios.

QUINTA.- En cuanto a la competencia será la Junta de Gobierno local en virtud del acuerdo de las delegaciones efectuadas por la Alcadesa-Presidenta en virtud de Decreto 2023/3347 de 19 de junio *la Junta de Gobierno Local cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a eta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará por delegación de la misma, las competencias siguientes: p) la aprobación de los convenios administrativos de competencia de la Alcaldía*

Visto lo expuesto, en virtud de las consideraciones previas tengo a bien elevar la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Que se añada estipulación al borrador de convenio en la que se recojan las *consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento* en orden a ajustarse al contenido mínimo establecido en la LRJSP en su artículo 49.

SEGUNDO.- Que una vez modificado el texto del borrador en los términos establecidos en el párrafo anterior se eleve propuesta a la Junta de Gobierno Local como órgano competente de acuerdo al Decreto 2023/3347 de 19 de junio de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Que se de traslado del acuerdo adoptado a las partes a los efectos de su suscripción y firma.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio y Decreto nº 3383/2023, de 21 de junio que establece el orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías", y en uso de mis atribuciones formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Marco de colaboración entre la Federación de Asociaciones de personas con discapacidad física y orgánica de Las Palmas y este Ayuntamiento, y la suscripción y firma del mismo a la Alcaldía asistida en ese acto por la Secretaría General.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención general a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Agencia de desarrollo local y a los Servicios Sociales a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las partes suscriptoras a los efectos de su firma."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcadesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31

29.1. Expte. 7491/2023. Propuesta considerar propuesto como adjudicatario de la ejecución del contrato del Servicio de Redacción, Estudio, Documentación, Análisis, Descripción y Valoración de los Puestos de Trabajo, así como Elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mogán a la entidad Nuevos Tiempos Consultores, S.L.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., visto el expediente de contratación denominado «SERVICIO DE REDACCIÓN, ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, ASÍ COMO ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» Expte:7491/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y,

>**VISTO** que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 4 de julio de 2023, vista la propuesta de D. José Carlos Alamo Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de RRHH del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del «SERVICIO DE REDACCIÓN, ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, ASÍ COMO ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte del Jefe de la Unidad Administrativa de RRHH del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 11 de agosto de 2023, Pliego de Prescripciones Técnicas por D. José Carlos Alamo Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de RRHH del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 9 de agosto de 2023, por D. José Carlos Alamo Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de RRHH del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

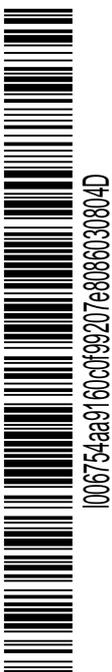
>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 9 de agosto de 2023, por D. José Carlos Alamo Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de RRHH del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. José Carlos Alamo Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de RRHH del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

Criterio de juicio de valor	Puntuación
Memoria descriptiva de las funciones a desempeñar en el servicio y detalladas en el pliego para lo que se presentará una memoria de gestión	45 puntos
Crterios automáticos	Puntuación
Oferta económica	20 puntos
Personal técnico	25 puntos
Plazo de ejecución	10 puntos

El presupuesto base de licitación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de 32.100,00 euros (30.000,00 euros netos y 2.100,00 euros correspondientes al 7% de IGIC), por 1 año de contrato.

El presupuesto base incluye los gastos correspondientes a transporte, régimen de seguridad social, adscripción de medios materiales, etc., así como los tributos, gastos generales (13%), beneficio



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:31
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

industrial (6%), tasas, IGIC (7%) e impuestos de cualquier índole, además de todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de un año, asciende a la cantidad de 30.000,00 euros, en el cálculo del presupuesto están incluidos todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos o tasas de cualquier índole.

El valor estimado esta calculado en base a los siguientes datos:

Coste salarial:

Los perfiles profesionales requeridos para el proyecto se han establecido en base a la experiencia de gestión en proyectos similares, así como la estimación de dedicación horaria de cada uno de ellos. A estos efectos, debe atenderse al equipo mínimo establecido en la cláusula décima del PPTP y que el PCAP configura como una condición de solvencia.

Se ha estimado un coste para cada uno de los perfiles establecidos de acuerdo con el Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, publicado en el BOE de 6 de marzo de 2018 (aplicable a partir de uno de enero de 2019).

Según las premisas establecidas y entendiendo que los costes de personal son el principal coste directo de la presente licitación y, además, los que mayor incidencia tienen en la determinación del presupuesto base, se procederá a la determinación de los mismos atendiendo a los siguientes criterios:

Perfil profesional	Categoría convenio	Salario bruto anual	Jornada máx anual
Coordinador/a Proyecto	Área 3; Grupo A	26.790,31	1.800 h
Subdirector/a Proyecto	Área 3; Grupo A	26.790,31	1.800 h
Consultores/as RRHH	Área 3; Grupo B Nivel II	25.189,02	1.800 h

El convenio no establece desagregación por género, por lo que los salarios serán idénticos con independencia de que el trabajo sea ejecutado por un hombre o una mujer, existiendo únicamente diferencias como consecuencia de las distintas antigüedades de los trabajadores.

Con estos importes, y siguiendo la dedicación anual estimada, resulta un coste salarial anual para la ejecución del contrato de acuerdo con la siguiente tabla:

Perfil profesional	Dedicación est.	Coste salarial
Coordinador/a Proyecto	10%	2.679,03
Subdirector/a Proyecto	25%	6.697,58
Consultores/as RRHH	10%	7.556,70
TOTAL		16.933,31

Tras los cálculos anteriores, incluyendo el coste de cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos estimado en un 33%, resultan los costes brutos de personal siguientes que alcanzan una **cantidad de 22.521,31 asociados a los costes de personal del contrato.**

Otros costes directos:

Dada la naturaleza de las prestaciones, no se prevén otros costes directos significativos aparte de la licencia de software, que se valora en 2.688,78 .



Gastos Generales de Estructura y beneficio industrial:

Asimismo, se han tenido en cuenta unos gastos generales de estructura y un beneficio industrial que, siguiendo las conclusiones del Expediente 40/2019 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado se cuantifican en un 13% y 6% respectivamente, considerándose adecuados y suficientes en atención a la naturaleza de la prestación contractual.

>**VISTO** que la duración del servicio será de 1 año desde el día siguiente a la formalización del contrato.

En todo caso el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a dos meses desde las fechas de adjudicación, quedando resuelto el contrato en caso contrario, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas al órgano de contratación y al contratista.

El plazo del que se dispone para la ejecución del trabajo se dividirá en dos:

La **PRIMERA FASE**, comprensiva de todos los trabajos de estudio, documentación, análisis y descripción de los Puestos de Trabajo, así como de la confección de la RPT del Ayuntamiento de Mogán habrá de desarrollarse en un plazo máximo de siete meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

La **SEGUNDA FASE** del contrato, comprensiva de los trabajos de valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mogán, con la elaboración del Manual de Gestión y Valoración de los mismos, habrá de desarrollarse en plazo máximo de cinco meses desde la finalización de la FASE PRIMERA.

Se incluye en las fases la negociación con los representantes de los trabajadores.

El contratista deberá aportar una calendarización de las fases donde se incluya la negociación colectiva para la aprobación del instrumento.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 22706, denominada ADMÓN GENERAL; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 32.100,00 euros, n.º de operación 220230017149 de fecha 4 de septiembre de 2023.

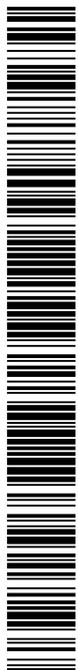
>**VISTO** que con fecha 20 de septiembre de 2023 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evalrados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Iltr. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20 de septiembre de 2023, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.
- c. Consta en el expediente crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 22706, denominada ADMÓN GENERAL; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31



1006754aa9160c0f99207e8086030804D

Unidad administrativa de Secretaría

expediente por importe de 32.100,00 euros, n.º de operación 220230017149 de fecha 4 de septiembre de 2023.

- d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 20 de septiembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 21 de septiembre de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 22 de septiembre de 2023.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 26 de septiembre de 2023, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «SERVICIO DE REDACCIÓN, ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, ASÍ COMO ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» Ref:7491/2023.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del «SERVICIO DE REDACCIÓN, ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, ASÍ COMO ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» Ref:7491/2023, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un periodo de 1 año, asciende a la cantidad de 32.100,00 euros (30.000,00 euros netos y 2.100,00 euros correspondientes al 7% de IGIC), sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920 22706, denominada ADMÓN GENERAL; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 32.100,00 euros, n.º de operación 220230017149 de fecha 4 de septiembre de 2023, y sin que proceda la revisión de precios; disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 28 de septiembre de 2023 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 16 de octubre de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31



1006754aa9160cd0f99207e8086030804D

> VISTO que en fecha 18 de octubre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) (CSV [A006754aa91b12175f907e72410a0b0aD](#))

> VISTO que en fecha 18 de octubre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), (CSV [W006754aa9101210ed507e71210a0b11H](#))

> VISTO que en fecha 19 de octubre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las proposiciones sujetas a evaluación previa, tras la emisión del Informe Técnico (CSV [H006754aa92a13115f207e71a60a0c30I](#))

> VISTO que en fecha 19 de octubre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de las proposiciones sujetas a evaluación posterior (archivo electrónico nº 3), (CSV [y006754aa935131377007e70a60a0c37I](#))

> VISTO que en fecha 23 de octubre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las proposiciones sujetas a evaluación posterior (archivo electrónico nº 3), (CSV [A006754aa920171199107e73ce0a0c39r](#))

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

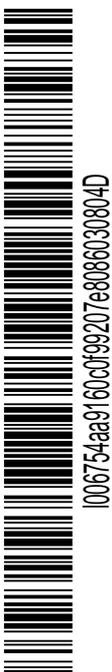
TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato del «SERVICIO DE REDACCIÓN, ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, ASÍ COMO ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 7491/23, a la entidad NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES, S.L. con CIF: B47742143, por un importe, sin incluir IGIC, de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (29.550,00), siendo el IGIC del 7%, por DOS MIL SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA (2.068,50), ascendiendo el importe total de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA (31.618,50), para un plazo de duración de 1 año desde el día siguiente al de la formalización del contrato (atendiendo a lo recogido en la cláusula 10 del PCAP), y por el resto de la oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:

1.- Personal técnico.

	Número de profesionales
Número de profesionales adscritos al contrato como consultor con titulación de Licenciatura / Grado en Economía, Administración y Dirección de Empresas, Empresariales o Comercio y Derecho.	2
Número de profesionales adscritos al contrato como consultor con titulación de Licenciatura / Grado en Relaciones Laborales o Ciencias Políticas y de la Administración.	2
Número de profesionales adscritos al contrato con titulaciones diferentes a las anteriores.	2

2.- Plazo de ejecución del contrato.

Tiempo de reducción



1006754aa9160cf99207e8086030804D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Dos semanas de reducción total (una en cada fase)

Cuatro semanas de reducción total (dos en cada fase)

X

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 19 de octubre de 2023) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, al ser la única oferta presentada, obteniendo la siguiente puntuación total:

	Memoria descriptiva	Oferta económica	Personal técnico	Reducción plazo	Total
NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES	45 puntos	20 puntos	25 puntos	10 puntos	100 puntos

CUARTO.- Requerir a la entidad NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES, S.L. propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **1.477,5 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

29.2. Expte. 12661/2023. Propuesta para aprobar los pliegos, el gasto, anunciar la licitación para la contratación de la Redacción de la modificación menor de la NN.SS en el ámbito de El Horno y su correspondiente evaluación ambiental simplificada

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado «**REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE EL HORNO, Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA**»

Expte:12661/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y,
>VISTO que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 3 de octubre de 2023, vista la propuesta de Dña. DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, funcionaria municipal, letrada, Jefa del Servicio de Urbanismo, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del «SERVICIO DE REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NNSS EN EL ÁMBITO DE EL HORNO Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de la Jefa del Servicio de Urbanismo el 29 de septiembre de 2023 tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que se emite, en fecha 5 de octubre de 2023, Pliego de Prescripciones Técnicas por Dña. Carina I. Hernández García, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>VISTO que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 29 de septiembre de 2023, por Dña. DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, funcionaria municipal, letrada, Jefa del Servicio de Urbanismo, que consta en el expediente.

>VISTO que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en 29 de septiembre de 2023, por Dña. Carina I. Hernández García, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Carina I. Hernández García, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«La adjudicación del presente servicio se llevará a cabo mediante la valoración de criterios basados en juicios de valor y criterios automáticos, quedando reflejados en el siguiente esquema:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
12.1.- Juicios de valor (25 pts)	A) Memoria (25 pts)
12.2.- Automáticos (75 pts)	A) Experiencia en la redacción de instrumentos de ordenación (42 pts)
	B) Oferta económica (30 pts)
	C) Medidas de carácter social (3 pts)

12.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN BASADOS EN JUICIOS DE VALOR.

A) Memoria (hasta 25 pts):

Se deberá presentar una Memoria del planeamiento municipal en el ámbito de la modificación menor que nos ocupa, donde se realice un histórico de sus antecedentes urbanísticos y se identifique las distintas problemáticas urbanísticas existentes, así como de su posible desarrollo mediante la aportación de ideas, sugerencias y necesidades; valorándose con mejor puntuación a quien muestre mejor conocimiento sobre el mismo.

No será superior a 10 páginas en formato Dina A4, descontado portada, contraportada, índice y documentación acreditativa de los términos declarados. Si la memoria no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada.

Las puntuación final se obtendrá por comparación entre las distintas memorias presentadas.

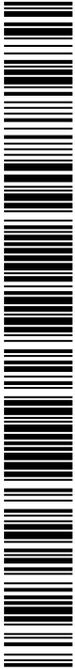
12.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS

A) Experiencia en la redacción de instrumentos de ordenación (hasta 42 pts) :

Este criterio valorará la experiencia acreditada por los licitadores en la redacción de instrumentos de ordenación. Se valorará la experiencia profesional, adicional a la necesaria para el equipo base establecida en este pliego, que se certifique por parte de cualquiera de los componentes del equipo base (Director de Equipo; Arquitecto; Técnico medioambiental; Asesor jurídico; y Asesor Economista). Se deberá superar el mínimo exigido para dar por acreditada la solvencia técnica. Esto es, no se consideraran los trabajos que han de servir para justificar la solvencia técnica (adscripción de medios).

A.1.- Se otorgarán 8 puntos (hasta un máximo de 40 puntos), por la redacción en los últimos 10 años, de algunos de los siguientes instrumentos de ordenación, aprobados definitivamente o que estén actualmente en tramitación al menos con aprobación inicial, debiendo indicar la cronología y situación actual del plan :

- Planes generales de ordenación o alteraciones/modificaciones de los mismos.
- Planes parciales de ordenación o alteraciones/modificaciones de los mismos.



1006754aa9160c0f99207e8086030804D

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:31
---	---	---------------------------------

A la puntuación obtenida por cada instrumento de planeamiento se le incrementará 1 punto más a aquellos que hayan alcanzado su aprobación definitiva, cuando se refieran a municipios ubicados en la Comunidad Autónoma de Canarias por su especial conocimiento de la legislación urbanística de aplicación.

Al respecto cabe decir que dada cuenta de la trascendencia de los trabajos objeto del contrato, así como la diversidad y complejidad de la normativa urbanística y turística de Canarias, se considera proporcionado y que no discrimina ni restringe la competencia el obtener mayor puntuación por contar con experiencia en instrumentos de planeamiento de municipios canarios que implican el dominio de régimen jurídico autonómico, ya que este hecho puede afectar de manera significativa a una mejor ejecución del contrato.

A.2.- Se otorgará 1 punto (hasta un máximo de 2 puntos), por la redacción de Programas de Actuación sobre medio urbano, aprobados definitivamente.

Para la acreditación de este criterio deberá el licitador aportar un Índice-Relación en el que se especifique por el orden indicado cada uno de los instrumentos de ordenación que alegue a efectos de valoración, acompañado de certificado de buena ejecución del organismo, ente público, administraciones o entidades privadas para el que se ejecutaron los trabajos. No se valorarán aquellos para los que, a pesar de relacionarlos, no aporte dicha certificación.

1. B) Oferta económica (hasta 30 ptos) :

Se asignará la puntuación máxima 30 puntos) a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación económica oferta } n = \frac{\text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio oferta más económica} / \text{Precio Oferta } n)}{\text{Precio Oferta } n}$$

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el Artículo 85 *Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas* del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

1. C) Medidas de carácter social (hasta 3 ptos) :

Con la intención de fomentar la integración social de personas con discapacidad, se le asignará la máxima puntuación correspondiente a los 3 puntos, a la oferta que recoja la integración de persona/s con discapacidad a asignar a la redacción del proyecto objeto de la licitación.

Se le asignará la puntuación correspondiente a los 0 puntos, a la oferta que no recoja la integración personas con discapacidad a asignar a la redacción del proyecto objeto de la licitación.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable, la cual deberá recoger el compromiso de adscripción a la redacción del proyecto que se licita, así como el certificado acreditativo de la discapacidad. No se valorarán aquellos que no aporten dicha justificación.

La documentación que conforme las medidas de carácter social, no podrá exceder de 2 folios a doble cara.

12.3.- Valoración final de las ofertas :

La puntuación final de cada uno de los licitadores será la que se obtenga de la suma de la obtenida en cada uno de los criterios de valoración ordenados por orden decreciente, determinando así la oferta con mejor calidad-precio y obtendrá la adjudicación la empresa que resulte con mayor número de puntos.

12.4.- El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de



cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

>**VISTO** que el presupuesto base de licitación, I.G.I.C. incluido, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (62.543,11)**, resultante de sumar al valor de estimado del contrato el **7% de I.G.I.C. de CUATRO MIL NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CENTÍMOS (4.091,61)**, el cual viene distribuido en relación con las distintas fases del contrato, tal y como resulta del PPTP, y en virtud de los porcentajes establecidos en el apartado sexto de la memoria justificativa:

	Fase I (30%)	Fase II (40%)	Fase III (25%)	Fase IV (5%)	Totalidad de las fases
Valor estimado	17535,45	23380,6	14612,88	2922,58	58451,51
IGIC	1227,48	1636,64	1022,9	204,58	4091,61
Total	18762,93	25017,24	15635,78	3127,16	62543,11

Para el cálculo del valor estimado del contrato del servicio he de hacer constar que el componente primordial del precio del contrato lo componen los honorarios de los profesionales adscritos al mismo (arquitectos, juristas, ambientalistas, etc.), por ello el precio del contrato debe calcularse a tanto alzado tenemos en cuenta que:

- Los honorarios profesionales se encuentran liberalizados.
 - Es imposible conocer a priori cuantas alegaciones se presentarán en los distintos trámites de información pública, o incluso si tendrá lugar un segundo periodo de información pública, ni por ejemplo cuantos convenios urbanísticos, en su caso, puedan tener lugar.
- Por todo ello, como método de cálculo para el estudio y valoración del precio del contrato se ha tomado como referencia el Informe de Cálculo de Honorarios para Concursos que publicó el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias en el año 2008 (Circular nº 69 del año 2008), donde, a través de una fórmula en la que intervienen diferentes factores de cálculo, se puede determinar el precio que supone la redacción de un Plan Parcial de ordenación, incluyendo los trabajos correspondientes al contenido ambiental.

Se parte de calcular lo que supone la redacción de dicho instrumento urbanístico de desarrollo, por ser semejable al de la modificación que nos ocupa, que aunque se redacte en el marco de una modificación de las Normas Subsidiarias, su objeto es coincidente con el establecido para los planes parciales de ordenación, en virtud del artículo 145 de la LSENPC:

- a) *Establecer la ordenación pormenorizada precisa para la ejecución del planeamiento cuando no se encuentren ordenados directamente por el plan general.*
- b) *Modificar, para su mejora, la ordenación pormenorizada establecida por el plan general de ordenación, con respeto a la ordenación estructural y de conformidad con las determinaciones que establezca dicho plan.*

Por tanto, en virtud de la estimación de honorarios establecidos para Planes Parciales, el cálculo se realiza mediante la fórmula siguiente :

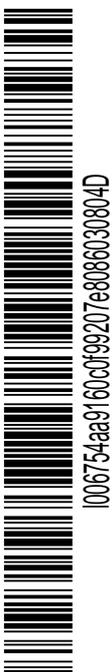
$$H= S \times Cs \times 360 \times Cc$$

Siendo:
 S1 Superficie del suelo ordenado (Ha).
 CS Coeficiente según superficie. (Tabla II E)
 Cc Coeficiente de complejidad

De ello resulta:

$$H= 8,74 \times 18,65 \times 360 \times 0,70 = 41.076,25$$

Siendo para el caso que nos ocupa:
 S1 Superficie del suelo ordenado: 8,74 Ha según las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Mogán.
 CS Coeficiente según superficie (Tabla II E) : Hasta 10 Ha = 18,65



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:31
---	---	---------------------------------

Cc Coeficiente de complejidad: 0,70 (*Ver observaciones)

OBSERVACIONES: No queda determinado en las tablas, el coeficiente Cc aplicable para el cálculo de honorarios de trabajos de ordenación urbanística y territorial, por lo que se ha tomado como referencia el coeficiente Cc aplicable a los honorarios de trabajos de arquitectura, establecidos para el ámbito residencial entre el 0,70 y 1,20 (intervalos mínimos y máximos: viviendas unifamiliares y colectivas).

Teniendo en consideración que la modificación pretendida, se redacta sobre un suelo urbano no consolidado, desarrollado en virtud de un Plan Parcial aprobado, y que el objeto de la misma es ajustar el planeamiento a la realidad de las obras de urbanización ejecutadas, además de modificar los parámetros urbanísticos de ciertas parcelas de titularidad municipal, se establece como coeficiente de complejidad el 0,70; todo ello en virtud de que la elaboración de los trabajos, se centra en plagiar el planeamiento ya aprobado adaptándolo y ajustándolo a la realidad ejecutada.

Este precio es necesario actualizarlo con la variación del IPC desde julio del año 2008 a julio del año 2023, que nos da un incremento del IPC del 23,3% total, según datos extraídos del Instituto Nacional de Estadística. Además de lo anterior, se ha contemplado el 6% del precio como beneficio industrial y el 13% como gastos generales, por analogía con la normativa de contratación para los contratos de obra. (Art. 131 RGLCAP).

Honorarios estimados	41.076,25
Incremento del IPC (23,3 %)	9.570,77
Beneficios industriales (6%)	2.464,58
Gastos generales (13%)	5.339,91
Valor estimado del contrato	58.451,51

Por todo ello, en virtud de lo expuesto, el **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA y UN CÉNTIMOS (58.451,51)**, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y beneficios industriales.

La deducción de dicha cantidad se realiza desde la premisa que supondría la posibilidad que a criterio del órgano ambiental, la presente modificación menor de las << NN.SS. >> deba someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria a razón de lo dispuesto en el Artículo 31.2.a) de la << Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental >>, siendo que de esta manera se haría necesario la redacción de un << Estudio Ambiental Estratégico >>.

El plazo máximo de vigencia del contrato del servicio de «REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE EL HORNO, Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA» será de 24 MESES a contar desde el día siguiente a la entrega de la documentación prevista en el PPTP por parte de la administración al equipo redactor, que deberá facilitarse en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la formalización del contrato, momento en el que se redactará el acta de inicio del servicio.

No obstante en el plazo de vigencia establecido, que deriva necesariamente del carácter complejo de la tramitación del instrumento de planeamiento - en el que deben necesariamente intervenir otras administraciones que pudieran demorar en su trámite respectivo -, el adjudicatario deberá respetar en todo momento el siguiente plazo de ejecución para cada una de las fases establecidas en el PPTP, con un máximo de **10 MESES**, correspondiéndole a cada una de las fases:

- **Fase I:** Elaboración del Borrador del Plan y del Documento Ambiental Estratégico, en los términos establecidos en el PPTP. Tendrá una duración máxima de **3 MESES** a contar desde el día siguiente, a la entrega de la documentación prevista por parte de la administración al equipo redactor.

- **Fase II:** Elaboración de la Versión Inicial del Plan, en los términos establecidos en el PPTP. Tendrá una duración máxima de **4 MESES** a contar desde el día siguiente a la publicación en el boletín correspondiente del Informe Ambiental Estratégico.
- **Fase III:** Elaboración de la Propuesta Final del Plan, en los términos establecidos en el PPTP, con contestación a las alegaciones efectuadas en el trámite de información pública y/o informes emitidos, e introducción de las modificaciones que se estimen oportunas, en su caso. Tendrá una duración máxima de **2 MESES** a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de información pública y consulta.
- **Fase IV:** Refundido del documento para su aprobación definitiva y publicación. Tendrá una duración máxima de **1 MES** a contar desde la recepción de todos los informes sectoriales solicitados, o transcurrido el plazo para su emisión.

>**VISTO** que el plazo de duración establecido para cada fase sólo podrá ampliarse cuando el adjudicatario no hubiere podido cumplirlo por causas que no le fueren imputables, debiendo justificarlo. No cabe prórroga del plazo de duración del contrato.

Los plazos anteriores están sujetos a ampliaciones por causas no imputables al equipo, en los siguientes plazos y supuestos:

- **15 días laborables:** en el supuesto que resulte necesario proceder a la redacción de un << Estudio Ambiental Estratégico >>, de tener que someter la presente modificación menor de las << NN.SS. >> a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, a razón de lo dispuesto en el Artículo 31.2.a) de la << Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental >>.
- **1 MES:** en el caso de que como resultado de la información pública se introduzcan modificaciones sustanciales en el documento, y este deba someterse a una nueva información pública, para elaborar el documento de la 2ª Información Pública.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151 22706, denominada URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 62.543,11 euros, n.º de operación 220230019114 de fecha 6 de octubre de 2023.

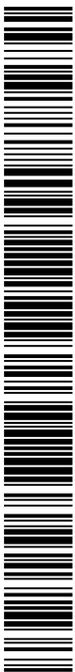
>**VISTO** que con fecha 23 de octubre de 2023 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evalúados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilre. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 23 de octubre de 2023, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.
- c. Consta en el expediente crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151 22706, denominada URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 62.543,11 euros, n.º de operación 220230019114 de fecha 6 de octubre de 2023.
- d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 23 de octubre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31



1006754aa9160c0f99207e8086030804D

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 23 de octubre de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 24 de octubre de 2023.

>**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato «**REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE EL HORNO, Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA**» Expte:12661/2023

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del «**REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE EL HORNO, Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA**» Expte:12661/2023, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un periodo de **24 meses**, asciende a la cantidad de **62.543,11** euros (58.451,51 euros netos y 4.091,61 euros correspondientes al 7% de IGIC), sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 151 22706, denominada URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 62.543,11 euros, n.º de operación 220230019114 de fecha 6 de octubre de 2023, y sin que proceda la revisión de precios; disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP. En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al Servicio de Urbanismo y a la Intervención de este Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

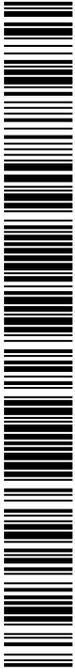
Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, seis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **24 de octubre de 2023, en sesión extraordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **31 de octubre de 2023**.



1006754aa9160cd199207e8086030804D

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



1006754aa9160cf99207e8086030804D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:31